

ANEJO Nº 33: INFORME DE ALEGACIONES

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 5

2.- ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL. (D.O.E. NÚMERO 62 DE LUNES 31 DE MARZO DE 2025)..... 5

3.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS..... 6

 3.1.- Confederación Hidrográfica del Tajo 6

 3.2.- Ayuntamiento de Cilleros 8

 3.3.- Ayuntamiento de Zarza la Mayor 10

 3.4.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible 11

 3.5.- Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes 13

 3.6.- Diputación provincial de Cáceres 15

 3.7.- Consejería de Economía, Empleo o Transformación Digital 16

 3.8.- Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional 18

 3.9.- Consejería de Hacienda y Administración Pública..... 18

 3.10.- Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social 20

 3.11.- Consejería de Salud y Servicios Sociales 21

4.- ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIONES 23

 4.1.- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias..... 23

 4.2.- D. Fernando P. R..... 24

 4.3.- Dña. Mª Rosario R.M. 28

 4.4.- Dña. Mª Rosario R. M. 29

 4.5.- Confederación Hidrográfica del Tajo 42

 4.6.- Diputación de Cáceres. Servicio de Red Viaria..... 48

 4.7.- Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social 49

 4.8.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible 50

1.- INTRODUCCIÓN

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el proyecto de trazado denominado “Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal”.

Asimismo, se ha acordado someter el citado proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el proyecto de trazado denominado “Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal” a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de 31 de marzo de 2025 del ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal.

Se incluye en el presente anejo:

- La publicación del Anuncio en el DOE.
- Los escritos de remisión de información a diferentes organismos públicos, que son simples comunicaciones del anuncio en el DOE del proceso de información pública, excepto dos escritos particulares que se detallan:
 - o REMISIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.
 - o SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AFECCIONES A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
- Las alegaciones recibidas y las propuestas de contestación a cada una de ellas.

2.- ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL. (D.O.E. NÚMERO 62 DE LUNES 31 DE MARZO DE 2025)



DOE

NÚMERO 62

Lunes 31 de marzo de 2025

16708

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal. (2025080503)

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el proyecto de trazado denominado “Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal”.

Asimismo, se ha acordado someter el citado proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el proyecto de trazado denominado “Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal” a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página web

(<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Mérida, 14 de marzo de 2025. El Director General de Infraestructuras Viarias, DAVID HERRERO RUBIO.

3.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS

3.1.- Confederación Hidrográfica del Tajo



JUNTA DE EXTREMADURA



INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	salida
Número de Registro:	SAL20250082978
Fecha y hora de registro:	27/03/2025 13:43
Oficina Registral:	OAC General - Mérida (III Milenio)

ORIGEN

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
---------	--------	-----	----------

RESUMEN

INFORMACIÓN PÚBLICA - Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	C.H.T. Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A LF PORTUGAL.pdf	Original	AI1030088GSW3BDWIM7P
Solicitud	Solicitud CHT. EX_A1. Lote II. Cilleros _ Portugal(F).pdf	Original	AI1030088C5SE6G4T70A

INTERCAMBIO REGISTRAL

Oficina Origen:	000006277 - Oac General - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
Oficina Destino:	000002136 - O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Tajo
Unidad tramitación remitente:	AI1030088 - Servicio de Planes y Programas de Carreteras
Unidad tramitación destino:	EA0043828 - Confederacion Hidrografica del Tajo

Esta anotación de registro ha sido enviada a su destinatario a través del [Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\)](#)

No acompaña documentación física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

CSV:	AI1030088AK7MA304FHM		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio Territorial de Cáceres

Avda. Clara Campoamor Nº2
10001 Cáceres
Teléfonos: 927 00 14 00 /34
Fax: 927 00 14 96

JUNTA DE EXTREMADURA

Confederación Hidrográfica del Tajo
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN AFECCIONES DEL PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS - PORTUGAL.

Mediante escritos fechado el 22 de diciembre de 2023 y 26 de junio de 2024 ese Organismo emite informes respuesta a las solicitudes de información realizadas el 9 de octubre de 2023 (referencia expediente INF-0632/2023) y el 3 de mayo de 2024 (referencia expediente INF-0263/2024)

Básicamente se ponía de manifiesto las afecciones que las obras proyectadas podrían tener sobre los cauces públicos.

En el proyecto objeto de información pública se recogen tanto las afecciones como las soluciones dadas conforme las indicaciones recibidas.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita la autorización de ese Organismo para la ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL.

Cáceres, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DEL PROYECTO.

Fdo.: Pedro A. Rodríguez Izquierdo

Csv:	FDJEX9QWZT6KVC7VD3V4LANTFNHR8	Fecha	04/03/2025 13:50:22
Firmado Por	PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ IZQUIERDO - J. Sec. Obras Y Proyectos De Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

Copia Electrónica Auténtica

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal 81
28071 MADRID
MADRID

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-**Personas físicas:** En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

3.2.- Ayuntamiento de Cilleros

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

HERRERO
RUBIO DAVID -
DNI 22747286X

Firmado digitalmente
por HERRERO RUBIO
DAVID - DNI 22747286X
Fecha: 2025.03.14
12:39:31 +01'00'



JUNTA DE EXTREMADURA



INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	salida
Número de Registro:	SAL20250082906
Fecha y hora de registro:	27/03/2025 13:31
Oficina Registral:	OAC General - Mérida (III Milenio)

ORIGEN

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
---------	--------	-----	----------

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
Comunicación	AYTO CILLEROS Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A LF PORTUGAL.pdf	Original	A11030088F7VV3CHZACJ

INTERCAMBIO REGISTRAL

Oficina Origen:	000006277 - Oac General - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
Oficina Destino:	000010655 - Registro General del Ayuntamiento de Cilleros
Unidad tramitación remitente:	A11030088 - Servicio de Planes y Programas de Carreteras
Unidad tramitación destino:	L01100648 - Ayuntamiento de Cilleros

Esta anotación de registro ha sido enviada a su destinatario a través del [Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\)](#)

No acompaña documentación física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

CSV:	A11030088LGAPVIOGFSN		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CILLEROS
PLAZA SAN BLAS I
10895 CILLEROS
CÁCERES

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

3.3.- Ayuntamiento de Zarza la Mayor



JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR
PLAZA MAYOR 1
10880 ZARZA LA MAYOR
CÁCERES

INFORMACIÓN DEL REGISTRO	
Tipo de registro	salida
Número de Registro:	SAL20250082941
Fecha y hora de registro:	27/03/2025 13:36
Oficina Registral:	OAC General - Mérida (III Milenio)

ORIGEN			
Calidad	Nombre	NIF	Contacto

RESUMEN	
INFORMACIÓN PÚBLICA - Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".	

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA			
Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	AYTO ZARZA LA MAYOR Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A LF PORTUGAL.pdf	Original	A11030088GBMTLWCFDG

INTERCAMBIO REGISTRAL	
Oficina Origen:	000006277 - Oac General - Mérida (III Milenio - Módulo 5)
Oficina Destino:	000015741 - Oficina de Registro Ayuntamiento de Zarza la Mayor
Unidad tramitación remitente:	A11030088 - Servicio de Planes y Programas de Carreteras
Unidad tramitación destino:	L01102185 - Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Esta anotación de registro ha sido enviada a su destinatario a través del [Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\)](#)

No acompaña documentación física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

CSV:	A11030088CVTSAMY5W6G		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



3.4.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE EXTREMADURA

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	entrada
Número de Registro:	INT20250022312
Fecha y hora de registro:	28/03/2025 08:56
Fecha registro:	28/03/2025 08:56

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino: Cº de Agricultura, Ganadería y Des. Sostenible
Código UAD: AI1044880

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS. ÁGR. GÁNAD Y DESARR. SOSTENIBLE.pdf	Original	AI1030088WD7ST5ZIÁK4
Comunicación	2025_03_03 Remisión a Medio Ambiente Anejo Ambiental. EX_A1. Lote 11(F) (1).pdf	Original	AI1030088FC77SBAYAM6

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
----------------------	---------------------------	--------------------------

Transferida

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

CSV:	AI1030088ENDXNHJHVT5		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Avenida Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
BADAJOZ

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

3.5.- Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio Territorial de Cáceres

Avda. Clara Campoamor Nº2
10001 Cáceres
Teléfonos: 927 00 14 00 /34
Fax: 927 00 14 96

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Sostenibilidad
Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio
Módulo 2, 2ª Planta 06800 Mérida

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS -PORTUGAL.

Con fecha de 30 de marzo de 2006 se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la Autovía EX – A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia – L.F. Portugal. Este Estudio Informativo con clave AT200385 fue redactado en marzo de 2005, por la UTE "LYCCSA-ARISTOS S.L.-INPROESA.".

Con fecha 29 de julio de 2.006 se publica en el D.O.E. (Nº89) la Resolución de 14 de julio de 2.006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX_A1 entre Plasencia y L.F. Portugal.

Con fecha 21 de abril de 2.007 se publica en el D.O.E. la Resolución del 30 de marzo de 2.007, de la Secretaría General , por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio Informativo de la "Autovía Autonómica EX_A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia-L.F. Portugal.

El Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental de la DG de Sostenibilidad informa con fecha 8 de noviembre de 2023, en respuesta a la solicitud del Director General de Infraestructuras Viarias, que la Declaración de Impacto Ambiental está vigente para el proyecto de referencia.

Formando parte del Proyecto de Trazado el documento ambiental de este subtramo (Anejo nº16) se remite, conforme la DIA aprobada, para conocimiento y valoración de la Dirección General de Sostenibilidad.

El anejo puede ser consultado en el siguiente enlace: [16 Integración ambiental.pdf](#) o bien en <https://segax.gobex.es/pickup.php> usando las credenciales:

- Claim ID: vaTHdURSfg7bbyaY
- Claim Passcode: 9UPvRgvoBPDWGFgY

Cáceres, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DEL PROYECTO.

Fdo.: Pedro A. Rodríguez Izquierdo

Csv: FDJEXNSG7HG5FR9YB99PFF2CZA7TLA

Fecha 03/03/2025 14:26:39

QR

Firmado Por PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ IZQUIERDO - J. Sec. Obras Y Proyectos De Carreteras

Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Página 1/1

Barcode

Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro entrada

Número de Registro: INT20250022285

Fecha y hora de registro: 28/03/2025 08:40

Fecha registro: 28/03/2025 08:40

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Código UAD: A11044886

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS. CULTUR_TURIM JOV_DEP_Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A LF PORTUGAL.pdf	Original	A11030088LWTOXJMYXUR

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
Transferida		
No acompaña documentación física ni otros soportes		
Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.		
Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025		

CSV: A11030088JL43ULY5YCI

Url de verificación: https://tramites.juntaex.es/validacion

Página: 1 / 1

QR

PROYECTO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

- 13 -

Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTE
Avenida Valhondo, s/n,
Edificio Mérida III Milenio,
Módulo 6, 4ª Planta
06800 MÉRIDA
BADAJOS

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS



3.6.- Diputación provincial de Cáceres



JUNTA DE EXTREMADURA



INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro

salida

Número de Registro:

SAL20250882963

Fecha y hora de registro:

27/03/2025 13:41

Oficina Registral:

OAC General - Mérida (III Milenio)

ORIGEN

Calidad

Nombre

NIF

Contacto

RESUMEN

INFORMACIÓN PÚBLICA - Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento

Descripción

Validez

CSV

INFORMACIÓN PÚBLICA

D.P. CÁCERES_Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A L.F. PORTUGAL.pdf

Original

A11030088LEZPK5KC6ZD

INTERCAMBIO REGISTRAL

Oficina Origen:

000006277 - Oac General - Mérida (III Milenio - Módulo 5)

Oficina Destino:

000010506 - Registro General de la Diputación de Cáceres

Unidad tramitación remitente:

A11030088 - Servicio de Planes y Programas de Carreteras

Unidad tramitación destino:

L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres

Esta anotación de registro ha sido enviada a su destinatario a través del [Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\)](#)

No acompaña documentación física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
Plaza de Santa María s/n
10003 CÁCERES
CÁCERES

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-**Personas físicas:** En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

CSV:

A11030088UX7LCNLQSLC

Url de verificación:

<https://tramites.juntaex.es/validacion>

Página:

1 / 1



3.7.- Consejería de Economía, Empleo o Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro

entrada

Número de Registro:

INT20250022287

Fecha y hora de registro:

28/03/2025 08:42

Fecha registro:

28/03/2025 08:42

ORIGEN

Unidad tramitación interesada:

Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino:

Cº de Economía, Empleo y Transformación Digital

Código UAD:

A11044881

RESUMEN

Proyecto de Trazado “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS. ECONOMÍA Y EMPLEO_Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A L.F. PORTUGAL.pdf	Original	A11030088EPJZRRYEHYN

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
Transferida		

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

CSV:

A11030088WC4HEULGC3W

Url de verificación:

https://tramites.juntaex.es/validacion

Página:

1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta
06800 MÉRIDA
BADAJOZ

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

3.8.- Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA



JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro: entrada
Número de Registro: INT20250022298
Fecha y hora de registro: 28/03/2025 08:49
Fecha registro: 28/03/2025 08:49

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino: Cº de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Código UAD: AI1044887

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
-----------	-------------	---------	-----

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
----------------------	---------------------------	--------------------------

Transferida

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

CSV:	AI1030088DLGVGPR3HB		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



3.9.- Consejería de Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA



JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro: entrada
Número de Registro: INT20250022304
Fecha y hora de registro: 28/03/2025 08:52
Fecha registro: 28/03/2025 08:52

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino: Consejería de Hacienda y Adm. pública
Código UAD: AI1005996

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
-----------	-------------	---------	-----

INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS. Hª Y ADM.P. Inf.P. EX-A1 - Original NAVALMORAL A L.F. PORTUGAL.pdf		AI1030088WQ2HDTFOF60
---------------------	---	--	----------------------

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
----------------------	---------------------------	--------------------------

Transferida

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

CSV:	AI1030088HWZSEHPFKAM		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Paseo Roma, s/n
06800 MÉRIDA
BADAJOZ

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

3.10.- Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	entrada
Número de Registro:	INT20250022281
Fecha y hora de registro:	28/03/2025 08:37
Fecha registro:	28/03/2025 08:37

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino:	Cº de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Código UAD:	AI1044878

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS PRESIDENCIA INT Y DG. S. Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A LF PORTUGAL.pdf	Original	AI1030088JH40GYF2PWV

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
Transferida		

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Plaza del Rastro, s/n
06800 MÉRIDA
BADAJOZ

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

CSV:	AI1030088BTWEIWACDRY		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



3.11.- Consejería de Salud y Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	entrada
Número de Registro:	INT20250022309
Fecha y hora de registro:	28/03/2025 08:54
Fecha registro:	28/03/2025 08:54

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Servicio de Planes y Programas de Carreteras

DESTINO

Unidad tramitación destino:	Consejería de Salud y Servicios Sociales
Código UAD:	AI1044884

RESUMEN

Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
INFORMACIÓN PÚBLICA	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Inf.P. EX-A1 - NAVALMORAL A L.F. PORTUGAL.pdf	Original	AI1030088UD5XJ1ST3ZG

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
Transferida		

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 28 de marzo de 2025

CSV:	AI10300886UBS7T25G6M		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda.

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Avda. de las Comunidades s/n
C.P. 06800 Mérida
Tel: 924332000

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avenida de las Américas, 2
06800 MÉRIDA
BADAJOS

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
Proyecto de Trazado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO:
CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 1 de marzo de 2025, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

Asimismo, se ha acordado someter el citado Proyecto a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de Trazado denominado "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La citada Resolución de aprobación provisional y la documentación relativa al Proyecto podrán ser consultados en la página Web (<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

4.- ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIONES

4.1.- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias



JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro	entrada
Número de Registro:	INT20250025610
Fecha y hora de registro:	08/04/2025 10:53
Fecha registro:	08/04/2025 10:53

ORIGEN

Unidad tramitación interesada: Serv. de Planificación, Ordenación y Coordinación

DESTINO

Unidad tramitación destino:	Dirección General de Infraestructuras Viarias
Código UAD:	A11030087

RESUMEN

Informe de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre el Proyecto de Trazado: "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
Oficio	CSSS_Informe_Proj._Trazado_EX_/ Otros / Copia		A110301154P76WW57ASK

TRANSFERENCIA

Estado transferencia	Fecha. Aceptación/Rechazo	Comentarios en respuesta
Transferida		

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 8 de abril de 2025

CSV:	A110301155OFLSPDZGWN		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1 / 1



Consejería de Salud y Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

Avda. de las Américas, 2.
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 41 00
Fax: 924 00 41 99

D. David Herrero Rubio
Director General de Infraestructuras Viarias
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vda.
Avda. de las Comunidades, s/n
06800 – MÉRIDA (Badajoz)

Estimado David:

La Dirección General de Infraestructuras Viarias (adscrita a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), en escrito dirigido a la Consejería de Salud y Servicios Sociales con fecha de registro 14/03/2025, informa sobre:

- La aprobación provisional del Proyecto de Trazado: "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL".
- Y el inicio del procedimiento de información oficial y pública del citado Proyecto de Trazado durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que se puedan presentar las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.
- A tal efecto, se indica que toda la documentación relativa al citado Proyecto de Trazado se puede consultar en la página Web: <https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>

Tras consultar la documentación del Proyecto de Trazado: "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL", y aunque no parecen observarse infraestructuras sanitarias o sociosanitarias de titularidad de la Administración Pública autonómica o de sus entes administrativos que puedan verse directamente afectadas por las obras asociadas al mismo, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recuerda la necesidad de mantener una adecuada accesibilidad de la población afectada a sus centros sanitarios y sociosanitarios de referencia.

Recibe un cordial saludo.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS

CSV:	FDJEX7JR607ZRPWZGPB9VYNQR935RCB		Fecha:	07/04/2025 14:47:10	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	1/1	



CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS.

Fecha de presentación: 08-04-2025

De acuerdo con el art. 13.1 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, y según se especifica en el ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal, las observaciones o alegaciones “deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado”.

En cualquier caso, el Proyecto de Construcción definirá con detalle constructivo la accesibilidad a toda la vialidad circundante y en particular a los centros sanitarios y sociosanitarios de referencia.

4.2.- D. Fernando P. R.



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email:

No

Alerta Sms:

Si

Número de registro:

REGAGE25e00035018294

Número de registro provisional:

N/A

Fecha y hora de presentación:

24/04/2025 20:08:56

Fecha y hora de registro:

24/04/2025 20:09:03

Tipo de registro:

Entrada

Oficina de registro electrónico:

Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario:

A11044888 - Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Organismo raíz:

A11002926 - Junta de Extremadura

Nivel de administración:

Administración Autonómica

Asunto:

Alegaciones a la aprobación inicial del trazado de la Autovía Ex-A1

Expone:

Que por medio del presente se hacen alegaciones al trazado inicialmente aprobado de la autovía Ex-A1 subtramo Cilleros-frontera con Portugal basándonos en su interés general y la concepción global del mismo.

Solicita:

Que sean admitidas a trámite en la forma más adecuada a derecho y previa valoración sean estimadas en toda su extensión y contenido.

Documentos anexados:

Nombre: Alegaciones aprobación inicial trazado autovía Ex-A1.docx

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 2da6a3f94fabdc27c3c414923d9394a077e706c7018b6717b716d2323595ccf5c91b27fa1a87bb1ec59ad88dbe44747be1818a797898e9705d46509038cb382c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

COMPARECE D. Fernando P.R.

Y EXPONE que por medio del presente y en la forma que más convenga en derecho vengo a presentar alegaciones al Proyecto de Trazado “Autovía autonómica EX – A1 de Navalmoral de la Mata a LF. Portugal. Tramo: Coria/Moraleja–Portugal. Subramo: Cilleros–Portugal”, que ha sido objeto de aprobación inicial y sometido a información pública.

Que centrándonos en las circunstancias que afectan a la concepción global del trazado propuesto y al interés general de la infraestructura, planteamos las siguientes

ALEGACIONES

1. El trazado propuesto para la futura autovía se ha hecho de espaldas a dos grandes poblaciones del norte de Cáceres que van a perder, definitivamente, el impulso a su desarrollo a través de la infraestructura de comunicación más relevante que se ha acometido nunca en la zona. Cilleros y Zarza la Mayor van a quedar en el ostracismo frente al desarrollo del siglo XXI. Apartadas, posiblemente para siempre, del apoyo a su actividad comercial y turística por un trazado de la vía de comunicación más importante de la zona, que perjudica por igual a ambas poblaciones. Ya que ambas van a quedar fuera del área de influencia de la vía de comunicación de gran densidad, con todo lo que ello conlleva de pérdida de oportunidades para su desarrollo económico, social y turístico en una zona, la de la

Raya, tan desfavorecida secularmente que la Junta de Extremadura, si no hay cambios relevantes, va a consolidar.

El sentido común y un cierto sentido de la justicia indicaría, al discurrir el subtramo Cilleros–Portugal prácticamente en su totalidad por el término municipal de Cilleros, que fuera esta población sobre la que recayeran todas las ventajas de que la vía de alta densidad pasase más cercana a su población. Sin embargo, de mantenerse el trazado inicialmente propuesto la autovía pasará a 8 kilómetros del pueblo y con una comunicación deficiente. Ello indefectiblemente llevará no ya a que Cilleros no se vea beneficiado en sus servicios y actividad económica, sino que la gasolinera y sus negocios o servicios existentes seguramente desaparecerán del municipio. Y no se trata de una afirmación baladí o catastrofista sino lógica desde el punto de vista empresarial. Por ello consideramos que, aunque alargar el trazado unos kilómetros más pueda encarecer la ejecución, al circundar Vegaviana la autovía debería trazar un arco más amplio para acercarse todo lo posible a Cilleros, ya que es esta población quien soportará la mayor parte de la carga de la infraestructura y ello no supone un cambio muy relevante en el trazado inicialmente propuesto. Debe existir sensibilidad pública en la búsqueda del interés general más inmediato, que es el de los habitantes de una zona desfavorecida que debe aprovechar el único indicio de desarrollo y modernidad. La Junta de Extremadura debe pensar en esos términos de interés general y social y a largo plazo. No en el problema inmediato, sino en el problema futuro.

2. A poco que se conozca el terreno sobre el que se ha proyectado el subtramo Cilleros–Portugal llama poderosamente la atención que la Autovía vaya a discurrir por el mejor suelo a nivel agroganadero de toda la comarca. Siendo esta una zona muy irregular en cuanto a calidad, se proyecta el trazado sin concesión ninguna a la

sostenibilidad y desarrollo agrícola y ganadero de una zona que, muy abandonada durante años, empieza a despegar a nivel de un mayor y mejor aprovechamiento y mejora de la tierra. El censo agrícola y ganadero obra en poder de esa administración para contrastar el dato de los últimos veinte años. La autovía desde Vegaviana se extenderá sobre el mejor regadío de su término municipal y sobre únicos valles fértiles y explotados por ganadería extensiva de todo el término municipal de Cilleros (la Anchura, Valle de la Mina, Valdescú y las riberas del arroyo Tinajas) Se ha puesto poco interés en intentar armonizar la necesidad de construcción de una vía rápida para Extremadura con el desarrollo y mantenimiento de la agricultura y ganadería en una comarca muy castigada y abandonada durante décadas.

Parece que el redactor ha buscado su facilidad frente a la búsqueda de la mejor opción para el interés “más general”. Condenando a los agricultores y ganaderos que allí resisten, acometiendo mejoras y haciendo inversiones, a la falta de competitividad y la pérdida económica o definitivamente a tener que abandonar sus explotaciones.

Una obra de esta envergadura, imprescindible y que por sí misma implica un gran esfuerzo económico, debe ir acompañada de una cierta “sensibilidad pública”, buscando en la medida de lo posible que se desarrolle por las tierras peores o de menor calidad. Con ello además de compensar parte del coste de la infraestructura, se defiende, si es que de verdad hay un compromiso con el campo, la actividad económica de una zona que sólo desde hace pocos años empieza a despegar en cuanto al manejo agrícola y la actividad ganadera, merced a la inversión y esfuerzo de ciudadanos particulares que apostaron por la zona cuando era un desierto en infraestructuras y un erial debido al abandono generalizado de las tierras desde que se puso en riego la zona de Moraleja-Coria. Los datos están ahí, basta tener esa sensibilidad social, económica y agrícola para buscar alternativas que

no tengan tanta incidencia sobre las mejores tierras de cultivo y las praderas de los valles.

4. Ha trascendido a través de los medios de comunicación que la fórmula para la construcción de la autovía que es objeto de las presentes alegaciones, se llevará a cabo a través de un sistema de colaboración público-privada. Lo que en la Ley de Contratos del Sector Público se denomina Concesión de Obra Pública. Esta fórmula puede ser la “culpable” de la falta de sensibilidad con el auténtico interés general de la comarca de Cilleros que soportará el trazado, y de que se busque la rentabilidad económica para el concesionario frente a una fórmula menos gravosa para la agricultura y ganadería de la zona y más ventajosa para la actividad económica de la población sobre la que deberían recaer las posibles ventajas de la infraestructura.

Además, con tal fórmula, el retorno de la inversión puede suponer un fracaso económico, pues existen de hecho otras formas de viajar a Portugal por autovía a través de la propia región extremeña o desde otras regiones cercanas, con una distancia muy semejante y sin coste para los usuarios. Basta analizar el caso Portugués en relación al cobro por la utilización de las autovías.

POR TODO LO ANTERIOR consideramos que hay varios factores que se deberían analizar con más detenimiento, como son los expuestos, para acometer una infraestructura que tendrá efectos relevantes, en lo bueno y en lo malo, a largo plazo.

Así, debería estudiarse un nuevo trazado que anteponga el interés del territorio y su actividad económica sobre la facilidad para redactores y empresas constructoras y que sea más sensible con los ciudadanos extremeños: no se puede caer en la caduca fórmula ilustrada de todo para los extremeños pero sin contar con los extremeños y sus sensibilidades y necesidades reales. Autovía, sí, pero no a costa de condenar el desarrollo económico de toda una comarca que arrastra un

retraso económico secular y cerrar la posibilidad de crecimiento a nivel servicios, agricultura y ganadería.

Debe asimismo reconsiderarse la fórmula prevista para su construcción y subsiguiente explotación, esta no supone una ventaja para Extremadura, sino un agravio comparativo que no traerá el desarrollo para la zona, sino que será una ventaja para las empresas que la ejecuten y que a buen seguro sus domicilios sociales estarán muy lejos de la raya, de Cilleros y de Vegaviana.

Y SOLICITAMOS que sean admitidas a trámite las presentes alegaciones y una vez estudiadas sean tenidas en cuenta en todo su contenido y extensión.

Es justicia que pido,

Fernando P.R.

23 de Abril de 2025

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: FERNANDO P.R.

Fecha de presentación: 24-04-2025

El *ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal*, es relativo al Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Coria – Moraleja. Subtramo: Cilleros – Portugal.

Este Proyecto de Trazado se desarrolla por el mismo eje el establecido en el Estudio Informativo previo que ya tuvo su periodo de información pública mediante la *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la Autovía Autonómica Ex-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal.* (DOE nº38 de 30 de marzo de 2006).

Este Estudio Informativo se aprobó mediante la *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la “Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal”* (DOE nº46 de 21 de abril de 2007).

El Estudio Informativo que define y establece el trazado, por tanto, es un documento técnico aprobado que ya tuvo su periodo de información pública y que por ello ahora no es objeto de una nueva información pública.

4.3.- Dña. Mª Rosario R.M.

JUNTA DE EXTREMADURA



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro

entrada

Número de Registro:

ENT20250406600

Fecha y hora de registro:

05/05/2025 15:23

Oficina Registral:

Oficina telemática

ORIGEN

Nombre

Documento de Identificación

en calidad de

INTERESADO

DESTINO

Unidad tramitación destino:

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Código UAD:

AI1030087

RESUMEN

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE TRAZADO AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento

Descripción

CSV

SOLICITUDINFORMACION.pdf

Documentación adjunta

AI1002926HJSVN536WOC

SHA-256: 66b950d5623253749bce72a4d344e688e7d0b616446173b30b7863d5cd0ff

Formulario Solicitud

Datos del formulario

AI1002926QVDFJTICJ

SHA-256: 66a077b05a2429daab18dcd78dc5deb4ab744c5b7674b7f02e56a12325a016

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 5 de mayo de 2025

PROCEDIMIENTO: INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE TRAZADO AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

AL SR. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Dª María Rosario [redacted] con domicilio a efectos de notificaciones, en la Calle Arrabal, 18 de Don Benito (Badajoz), ante esta Dirección General respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

I. Que ha sido publicada resolución de 1 de marzo de 2025, del Director General de Infraestructuras Viarias por la que inicia el trámite de información pública respecto del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica Ex – A1 de Navalmoral de la Mata a LF de Portugal. Tramo: Coria-Moraleja. Subtramo: Cilleros-Portugal.

II. Que, entre la documentación publicada por esta Dirección General no se encuentra el Estudio Informativo y sus anexos.

III. Que los arts. 15 y 19 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura reconocen el derecho de acceso a la información pública, entendiéndose por tal la información elaborada o adquirida por el sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, siempre y cuando no afecte a la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública o la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Por lo expuesto, **SUPLICO**: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde darme acceso en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 5 días, con el fin de salvaguardar mi derecho a formular alegaciones en el trámite de información pública iniciado, al estudio informativo y sus anexos del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica Ex – A1 de Navalmoral de la Mata a LF de Portugal. Tramo: Coria-Moraleja. Subtramo: Cilleros-Portugal, señalando como medio preferente de acceso la remisión de su contenido (o del correspondiente enlace a su contenido) a la dirección de correo electrónico phurtadop@hotmail.com.

En Don Benito, a 5 de mayo de 2025.

Fdo.- Dª Mª Rosario [redacted]

CSV:	AI1002926X4MC4GP7X3Z		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validadon	Página:	1 / 1

1

- 28 -

AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: DÑA. MARÍA ROSARIO R. M.

Fecha de presentación: 05-05-2025

El trámite de información pública iniciado mediante anuncio de 14 de marzo de 2025 es respecto del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Coria – Moraleja. Subtramo: Cilleros – Portugal.

El Estudio Informativo al que se hace referencia es un estudio técnico previo al mencionado Proyecto de Trazado que ya tuvo su periodo de información pública. Concretamente mediante la *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la Autovía Autonómica Ex-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal.* (DOE nº38 de 30 de marzo de 2006).

Este Estudio Informativo se aprobó mediante la *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la “Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal”* (DOE nº46 de 21 de abril de 2007).

El Estudio Informativo, por tanto, es un documento técnico aprobado que ya tuvo su periodo de información pública y que por ello ahora no es objeto de una nueva información pública.

4.4.- Dña. Mª Rosario R. M.

JUNTA DE EXTREMADURA



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro

entrada

Número de Registro:

ENT20250442644

Fecha y hora de registro:

14/05/2025 22:11

Oficina Registral:

Oficina telemática

ORIGEN

Nombre

Documento de Identificación

en calidad de

INTERESADO

DESTINO

Unidad tramitación destino:

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Código UAD:

AI1030087

RESUMEN

ALEGACIONES PROYECTO DE TRAZADO
AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F.
PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO:
CILLEROS-PORTUGAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento

Descripción

CSV

ALEGACIONES PROYECTO EXA1.pdf

Documentación adjunta

AI1002926SMCBYTA PGV7

SHA-256 e1f465a08125d49d7eb14f53bd364ee4f057a1d07ba5ed6c0a99570107b0e2f4

Formulario Solicitud

Datos del formulario

AI1002926XKTZNDBSY64

SHA-256 80d08f0db4a85c5113d0e2bbf4d7ab08c37f4e60ea1b85e709b7a3c7b0b9f

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 14 de mayo de 2025

CSV:

AI1002926DUQGSWFG6IZ

Url de verificación:

https://tramites.juntaex.es/validacion

Página:

1 / 1

PROYECTO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

- 29 -

PROCEDIMIENTO: INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE TRAZADO AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

**AL SR. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Dª María Rosario [REDACTED], ante esta
Dirección General respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en
Derecho **DIGO:**

- I. Que ha sido publicada resolución de 1 de marzo de 2025, del Director General de Infraestructuras Viarias por la que inicia el trámite de información pública respecto del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica Ex – A1 de Navalmoral de la Mata a LF de Portugal. Tramo: Coria-Moraleja. Subtramo: Cilleros-Portugal.
- II. Que soy propietaria de varias parcelas rústicas en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres), afectadas por el trazado propuesto de la autovía EX-A1, según la siguiente relación catastral:

Polígono Parcela

1	2	1
1	2	2
1	2	4
1	2	5
1	5	1
1	5	2
1	5	3
1	21	1
1	21	3
1	21	5
1	21	14
2	8	2
2	8	8
2	8	11
2	8	30
2	8	31
2	8	44
2	8	45

- III. Que, mediante el presente escrito, vengo a evacuar el trámite de información pública mediante la formulación de las siguientes:

ALEGACIONES

**PRIMERA.- EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO COMPRENDE LA
TOTALIDAD DEL SUBTRAMO CILLEROS-PORTUGAL**

El art. 32.2 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras establece que:

"La aprobación provisional, que implicará la declaración de que el estudio o proyecto está bien redactado y cumple todos los requisitos y prescripciones legales y reglamentarias, permitirá practicar, en su caso, la información pública y la oficial correspondiente, así como cuantos otros trámites sean preceptivos o convenientes para obtener la aprobación definitiva"

Y el art. 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura dispone lo siguiente:

"Los proyectos de carreteras de nueva construcción se someterán al trámite de información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para que se puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado".

Sin embargo, los planos que obran en la documentación que integra el proyecto cuya aprobación provisional se somete a información pública, no comprenden la totalidad del subtramo Cilleros-Portugal, sino que se refieren al trazado de la autovía hasta la rotonda que enlazaría la autovía con la carretera EX 108. El resto del tramo, que uniría eventualmente esta futura rotonda con Portugal no aparece definido en los planos y, por tanto, no se somete a información pública.

No se trata, por tanto de un trámite de información pública completo y adecuado que permita tener por cumplida tramitación exigida por los citados art. 32.2 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre y art. 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril. Causa, además, una notoria indefensión, pues sitúa la rotonda dentro de la finca de la que soy titular, pero no indica el trazado que uniría la rotonda con Portugal.

Sucede, además, que cualquiera que sea el trazado de la autovía desde la rotonda proyectada hasta la frontera portuguesa (trazado que no aparece en los planos del proyecto sometido a información pública), este trazado vuelve a dividir la finca de mi propiedad, ya dividida por el actual trazado de la carretera EX 108. Esta circunstancia, a salvo de lo que resultara del trazado definitivo, no sometido a información pública, podría hacer antieconómica su explotación, circunstancia que podría dar lugar a la eventual solicitud de expropiación de la totalidad de la finca al amparo de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el art. 22 de su Reglamento circunstancia que encarecería notablemente el coste de la expropiación y, por tanto, de la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- CADUCIDAD DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 14 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de julio de 2006. Esta Declaración de Impacto Ambiental se rigió por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental, que no contenía regulación alguna sobre la caducidad de la DIA.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos sobre determinados planes y programas en el medio ambiente, modificó mediante su Disposición Final Primera el art. 4.4. del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, dándole la siguiente redacción:

“La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado por la Comunidad Autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto. En los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años.”.

Esta Ley 9/2006 entró en vigor el 30 de abril de 2006, por lo que el plazo máximo para la iniciación de las obras quedó fijado en el 30 de abril de 2011.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, derogó mediante su Disposición Derogatoria Única g) la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, que modificó el citado artículo 4.4 del Decreto Legislativo 1302/1986. Este Real Decreto Legislativo 1/2008 no estableció un régimen transitorio para las Declaraciones de Impacto Ambiental vigentes a su entrada en vigor. Como a su entrada en vigor, la Declaración de Impacto Ambiental aún no había caducado (caducaba el 30 de abril de 2011, es decir, a los cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 9/2006), la Declaración de Impacto Ambiental no quedaba sujeta a plazos de caducidad.

La Ley 6/2010, de 24 de marzo, reguló en su DT Segunda la caducidad de las Declaraciones de Impacto Ambiental formuladas antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2006 (es decir, formuladas antes del 30 de abril de 2006), previendo que caducarían a los tres años desde su entrada en vigor, es decir, que caducarían a los tres años desde el 26 de marzo de 2010.

La Declaración de Impacto Ambiental formulada por la resolución de 29 de julio de 2006 es posterior al 30 de abril de 2006, por lo que la caducidad regulada por la Ley 6/2010 no le resultó de aplicación.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental reguló la caducidad de las Declaraciones de Impacto Ambiental en su Disposición Transitoria Primera, previendo lo siguiente:

“Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto conforme a lo establecido en esta Ley.”

De acuerdo con esta Disposición Transitoria, la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la resolución de 14 de julio de 2006 habría caducado el 12 de diciembre de 2019 (seis años desde la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre), puesto que en esa fecha no se habían iniciado las obras correspondientes al proyecto sometido a información pública.

El concepto de “proyecto” relevante a los efectos de situar el inicio de las obras es el Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica Ex – A1 de Navalmoral de la Mata a LF de Portugal. Tramo: Coria-Moraleja. Subtramo: Cilleros-Portugal.

En efecto, el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio contenía un listado de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El Grupo 6 a) 1º de este Anexo se refería a la “construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevo trazado”.

Y el art. 5.3 b) de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Ley 21/2013”), define el concepto de proyecto como “cualquier actuación prevista que consista en la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de una obra, una construcción, o instalación (...)”.

No en vano, el propio documento 1 (Antecedentes) del proyecto sometido a información pública relata que durante el proceso de realización de los trabajos, se decidió dividir el tramo Coria/Moraleja –Portugal en los siguientes 3 subtramos:

- Subtramo I: Moraleja (E) – Moraleja (O). P.K. 0+000 - P.K. 5+300
- Subtramo II: Moraleja (O) - Cilleros. P.K. 5+300 - P.K. 15+000
- Subtramo III: Cilleros - Portugal. P.K. 15+000 - 23+810

Y añade que:

“Mediante el anuncio de licitación publicado en la plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de diciembre de 2022, la Junta de Extremadura convoca, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), el contrato de “Servicio de Asistencia Técnica para la actualización del Proyecto Constructivo de Autovía Autonómica EX-A1 (2 Lotes)”, con el número de expediente PSS/2022/0000123904. El Lote 2 es el correspondiente al Tramo Coria/Moraleja–Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal.

De acuerdo con lo indicado en la Memoria Justificativa para la contratación del Servicio, "se trata de realizar la actualización normativa y adaptación de los Proyectos a las necesidades actuales de trazado".

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Incluso en el caso de considerarse que no hubiera caducado la Declaración de Impacto Ambiental aprobada el 14 de julio de 2006 para una obra y un trazado distintos de los que se va a ejecutar 20 años después, procedería la modificación de la DIA de acuerdo con lo previsto por el art. 44.1 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental, que regulando la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental establece lo siguiente:

"Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental".*

En el mismo sentido, el art. 88 de la Ley 16/2015, de 23 de abril (en adelante, "Ley 16/2015, de 23 de abril"), de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

1. Las condiciones del informe de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental (...).

Con posterioridad a la Resolución de 14 de julio de 2006 por la que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, se ha promulgado copiosa normativa ambiental que incide en el cumplimiento de las condiciones establecidas en aquella o que ni siquiera pudo ser tenida en cuenta para dictarla.

1. Red Natura 2000

La Declaración de Impacto Ambiental dice que *"el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red "Natura 2000".*

Con posterioridad a esta DIA, se ha promulgado relevante normativa de protección que afecta a la Red Natura 2000 y que incide sustancialmente en las condiciones previstas por la Declaración.

El art. 65.2 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y, en el mismo sentido, el art. 35.1. c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, incluyen como **contenido necesario** del estudio de impacto ambiental la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los posibles efectos significativos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima,

el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Según los citados preceptos, el estudio de impacto ambiental incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El art. 71.2 e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril (y, en el mismo sentido, el art. 41.2 e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre) incluyen como contenido obligatorio de la Declaración de Impacto Ambiental la conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000. Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, se incluirá una referencia a la justificación documental efectuada por el promotor y, cuando procedan, las medidas compensatorias que deban establecerse en caso de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

El art. 56 ter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, añadido por el art. único.27 de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece que las Zonas de la Red Natura 2000 deberán contar con las adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que permitan un estado de conservación favorable. Podrán contar con Planes de Gestión, que se añadirán a las obligatorias medidas reglamentarias, administrativas o contractuales adoptadas. Y añade que en las Zonas de la Red Natura 2000 se adoptarán todas las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies. En el caso de que una zona de la Red Natura 2000 contara también con la declaración de Espacio Natural, las medidas de conservación se integrarán en el instrumento de manejo y gestión correspondiente a la categoría a través de la cual se hubiera articulado la protección.

El art. 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, añadido por el art. Único.27 de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece que en estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas. La realización de proyectos, actuaciones o actividades diferentes de los que acaban de mencionarse, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitat o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona.

En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto para que emita un Informe de Afección.

El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, establece que la Red Natura 2000 en Extremadura está integrada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) declarados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atribuye a la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas las facultades para la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales.

El art. 8 de este Decreto 110/2015, de 19 de mayo establece que la evaluación de las repercusiones que los planes, programas y proyectos pueden producir sobre los hábitats o especies que hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura se realizará a través de los Informes de Afección.

El art. 9.1 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo establece que requerirán Informe de Afección los planes, programas y proyectos que, estando contemplados en el artículo 8, estén sometidos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa de cualquier órgano de la Junta de Extremadura o de cualquier otra Administración.

Según el art. 11 de este Decreto, el Informe de Afección contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable a la zona o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial el Informe de Afección será favorable, incluyendo, en su caso, el condicionado correspondiente. Las condiciones establecidas en el Informe de Afección deberán ser recogidas por el órgano sustantivo en el condicionado de su Autorización o Informe.

b) Si considera que la acción pretendida puede tener efectos negativos importantes y significativos el Informe de Afección dispondrá la evaluación de impacto ambiental del proyecto, actuación o actividad salvo que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Si, a pesar de las conclusiones negativas de las repercusiones sobre la zona de la Red Natura 2000 y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas las de índole social o económica, se tomarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000.

La adopción de medidas compensatorias se llevará a cabo mediante el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos y se aplicarán en la fase de planificación y ejecución que determine la evaluación ambiental.

El Proyecto afecta a ZEPA que no estaban declaradas en el momento de dictarse la Declaración de Impacto Ambiental, puesto que fueron posteriormente declaradas por la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el art. 1 de esta Ley 2/2023, constituye su objeto declarar ZEPA los cincuenta y cinco territorios que se relacionan en el art. 2 y se detallan en el anexo IV del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. La denominación, extensión, localización y delimitación cartográfica de cada uno de los 55 territorios que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves son los que constan en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, y en los planes de gestión.

El régimen jurídico de las 55 ZEPA que se declaran por la Ley 2/2023 es el integrado por la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y por el resto de la legislación de Extremadura en lo que no se modifique por la presente ley.

Esta ley declara ZEPA, entre, otras, las siguientes, que se encuentran incluidas en el territorio Tajo Internacional, afectado por el proyecto:

- ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.
- ZEPA Embalse de Alcántara.
- ZEPA del Nacimiento del Río Gévora.

Cada una de estas ZEPAS, además, tiene su propio plan de gestión, cuyas previsiones y medidas de protección que tampoco han sido tenidas en cuenta en el estudio de impacto ambiental ni en la DIA.

En consecuencia, con posterioridad a la DIA se han promulgado importantes normas que afectan a la delimitación de espacios de la Red Natura 2000, integrados por ZEPA declaradas después. Y que establecen reglas de protección que inciden sustancialmente en las condiciones establecidas por la DIA.

2. Protección del paisaje

La Declaración de Impacto Ambiental prevé genéricamente que se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra. En el momento de dictarse esta Declaración, estaba en vigor la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, cuyo art. 16 incluía como categoría de recursos naturales protegidos los Paisajes Protegidos. El art. 20 los definía como los lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial. Y el art. 49.2 exigía un Plan Rector de

Uso y Gestión para Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos.

Sin embargo, posteriormente, el art. 65.2 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril incluye como contenido necesario del estudio de impacto ambiental, la identificación de los efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre el paisaje.

El art. 120 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, completó la protección del paisaje extremeño, refiriéndose a las medidas específicas de protección del paisaje, y previendo que las administraciones públicas deberán identificar y calificar los paisajes propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta los valores particulares que se les atribuyan de acuerdo con los criterios establecidos legal o reglamentariamente; Definir los objetivos de calidad paisajística de los paisajes propios de Extremadura; establecer mecanismos de intervención destinados a la protección, ordenación y gestión del paisaje, atendiendo a las determinaciones que sobre los mismos contengan los distintos instrumentos de planificación y ordenación del territorio; e Integrar la protección del paisaje en los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

Por tanto, las citadas normas de la Ley 16/2015 inciden en las condiciones de protección del paisaje previstas por la DIA y establecen medidas de protección del paisaje que no pudieron ser tenidas en cuenta en la fecha de su aprobación.

3. Ruido

La Declaración de Impacto Ambiental en su apartado 2.3 previó genéricamente que se controlaría la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Y se realizarían estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antiruido y evitar las molestias durante la fase de explotación.

Sin embargo, con posterioridad a la Declaración de Impacto Ambiental, se ha dictado relevante normativa que afecta directamente al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental en este punto.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, delimita los distintos tipos de áreas y servidumbres acústicas, definidas en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; y establece los objetivos de calidad acústica para cada área, regulando los emisores acústicos, fijando valores límite de emisión o de inmisión, así como los procedimientos y los métodos de evaluación de ruidos y vibraciones.

El artículo 5.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, establece que las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, que deberán prever, entre otros, *"los espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica"*.

Para el caso de nuevas infraestructuras viarias, los valores límite de inmisión de ruido que se deben cumplir para cada tipo de área acústica son los que se indican en la tabla A1 del anexo III del RD 1367/2007.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, reguló en su art. 98 las obligaciones de los titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminantes a la atmósfera, incluyendo, entre otras: Realizar controles de sus emisiones (apartado 1b) y, cuando corresponda, de la calidad del aire, en la forma y periodicidad prevista en la normativa aplicable; y respetar los valores límite de emisión en los casos en que reglamentariamente estén establecidos (apartado c).

El art. 104 de la Ley 16/2015, de 23 de abril establece que en las áreas protegidas a que se refiere la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, que requieran una especial protección acústica, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de normas relativas a los límites admisibles de ruidos y vibraciones, los objetivos de calidad acústica, así como la elaboración de mapas de ruido y planes de acción aplicables.

4. Espacios naturales protegidos: Limitaciones derivadas de la clasificación del Parque Natural Tajo Internacional

La Declaración de Impacto ambiental no toma en consideración las circunstancias derivadas de la afectación del proyecto a terrenos incluidos en el Parque Natural Tajo Internacional y las relevantes y estrictas normas de protección inherentes a esta declaración.

El art. 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que tendrán la consideración de espacios naturales protegidos los espacios del territorio nacional que contengan sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo y que estén dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

El art. 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre clasifica los espacios naturales protegidos en:

- a) Parques.
- b) Reservas Naturales.
- c) Áreas Marinas Protegidas.
- d) Monumentos Naturales.
- e) Paisajes Protegidos.

La Ley 1/2006, de 7 de julio declaró el Parque Natural Tajo Internacional. Según su Exposición de Motivos, las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas en las Directivas sobre Aves y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992).

El art. 1 de esta Ley 1/2006 fijó como objetivos de la declaración del Parque Natural Tajo Internacional:

- Conservar, proteger y fomentar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados a los valles encajados del río Tajo y sus afluentes (Erjas, Sever, Salor, Auruela, Carbajo y Calatrucha).
- Restaurar los ecosistemas y valores del Espacio Natural que hayan sido deteriorados.
- Garantizar la conservación de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas.
- Garantizar el mantenimiento de las formaciones de manchas o matorral termomediterráneo de los riberos que se cuentan entre las más destacadas de Extremadura por su diversidad florística y grado de conservación.
- Regular el desarrollo de ciertas actividades fuertemente impactantes, previendo y controlando sus posibles efectos negativos.

Mediante el Acuerdo de Cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del parque internacional Tajo-Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012, se creó el Parque Internacional Tajo-Tejo y se establecieron las líneas básicas para la cooperación entre la República Portuguesa y la Comunidad Autónoma de Extremadura en las acciones necesarias para la gestión del Parque Internacional.

El Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, cuya finalidad es el establecimiento de las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del Espacio Natural.

En dicho Plan se define la zonificación como base para planificar los usos en el territorio del espacio natural en función de sus características y sus valores naturales, así como por su vulnerabilidad, estableciéndose en su art. 10 las siguientes categorías:

- Zonas de Uso Restringido: situadas en el entorno de los principales cauces fluviales, son áreas con destacado valor natural y notablemente vulnerables por su sensibilidad hacia ciertas perturbaciones.
- Zonas de Uso Limitado: áreas de alta calidad en el medio natural que permite un uso público moderado.
- Zonas de Uso Compatible: áreas del medio natural que permiten compatibilizar su conservación con actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de calidad de vida de los habitantes de la zona.
- Zonas de Uso General: áreas donde deben ubicarse gran parte de los usos que precisan el desarrollo de instalaciones de uso público.

El art. 31.5 del Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, dispone que en el desarrollo de nuevas infraestructuras (como carreteras o caminos, conducciones de cualquier tipo, tendidos eléctricos o telefónicos, etc.) fuera de los núcleos urbanos se deberá garantizar la minimización del impacto de las mismas sobre el medio natural, limitándose severamente su desarrollo en las zonas del espacio con mayor valor natural (Zonas de Uso Restringido).

Los arts. 35 a 37 regulan los usos generales del Parque, distinguiendo entre usos permitidos, incompatibles y autorizables:

a) Usos permitidos (art. 35 del Decreto 208/2014)

Considera como tales los usos agrícolas, ganaderos y forestales, así como todos aquellos que por su propia naturaleza sean compatibles con la protección de este parque natural.

b) Usos incompatibles (art.36 del Decreto 208/2014):

Son aquellos que no sean acordes con las finalidades de protección del parque natural, y en particular:

- Vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar los suelos o el dominio público hidráulico.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que perturben la tranquilidad de las especies.
- La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial dentro del ámbito de protección.
- La extracción de áridos y la instalación de canteras.
- La rectificación de cauces.
- Las actividades constructoras, con excepción de las instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental y las vinculadas a los aprovechamientos agrarios que puedan desarrollarlo en suelo no urbanizable, que deberán contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes.
- La utilización de vehículos todoterreno, así como de otros a motor que puedan dañar la integridad del parque natural, fuera de los lugares destinados al efecto.

- La introducción en el medio natural de especies no autóctonas de la fauna y flora silvestres.

c) Usos autorizables (art. 37 del Decreto 208/2014)

Son aquellos que no sean acordes con las finalidades de protección del parque natural, y en particular, los siguientes:

- Cambios de trazado, ocupaciones y usos temporales permitidos de las vías pecuarias en todo el parque natural.
- Desbroces de matorral.
- Instalación de nuevos vallados o restauración de los existentes, excepto los tradicionales.

Los arts. 38 y ss. establecen la normativa de usos del Parque, previendo, entre otras limitaciones, las siguientes:

- En las zonas de uso restringido queda prohibida, en la realización de actuaciones que impliquen modificaciones del relieve (como explanaciones, terrazas, bancales, acaballados, etc.) (art. 42 del Decreto 208/2014).
- En las zonas de uso compatible la determinación de los lugares en los que vayan a gestionarse residuos, deberá contar con la autorización del Director General competente en materia de áreas protegidas (art. 43.4 del Decreto 208/2014).
- Las actuaciones de restauración de la vegetación arbórea o arbustiva deberán efectuarse con las especies correspondientes a las series de vegetación existentes en el parque natural y sólo podrán utilizarse aquellas técnicas de forestación que supongan el menor impacto paisajístico y conlleven la menor modificación de los suelos sobre los que se trabaje (art. 46.2 del Decreto 208/2014).
- No se permitirá la realización de nuevas construcciones e instalaciones que por su ubicación, altura, volumen, materiales, colorido y demás características supongan una alteración manifiesta o degradación del paisaje o de las condiciones medioambientales de las áreas naturales o rurales, o que desfiguren de forma ostentosa la fisonomía arquitectónica tradicional (art. 50.3 del Decreto 208/2014).
- Se prohíbe la construcción de nuevas carreteras, autovías y vías férreas en todo el ámbito del Espacio Natural (art. 52.4 del Decreto 208/2014).
- Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de carteles publicitarios en todo el parque natural (art. 54.2 del Decreto 208/2014).
- En zonas de uso restringido, la administración del parque natural podrá restringir, total o parcialmente, la circulación de vehículos en determinadas pistas y caminos cuando sea preciso para asegurar la conservación de sus valores naturales (art. 57 del Decreto 208/2014)

Mediante Orden de 25 de marzo de 2015 se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional. El art. 13.2 se refiere a las infraestructuras, construcciones e instalaciones, incluyendo como actividades incompatibles en suelos no urbanizables y suelos no industriales el

establecimiento de infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes, salvo que se trate de actividades autorizables, tales como nuevas carreteras, vías férreas, pistas, caminos e instalaciones de tráfico terrestre o aéreo. Y el apartado anterior (art. 13.1) incluye entre las actividades autorizables solo las obras de conservación y mantenimiento de la actual red de carreteras siempre que no impliquen la ampliación de la plataforma o la modificación del trazado.

5. Especies Amenazadas de Extremadura

El art. 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en los artículos 56 y 58 de esta ley (listado de especies silvestres en régimen de protección especial o catálogo español de especies amenazadas).

El art. 59 de la Ley 8/1998, creó el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, en el que se incluyen las especies, subespecies o poblaciones de fauna y flora silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad.

Este precepto fue modificado por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2007. Esta modificación añadió un apartado 2º al art. 1, de la Ley 8/1998 en cuya virtud deben incluirse en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura las especies de interés comunitario que requieren una protección estricta incluidas en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura se aprobó mediante Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Según el art. 6 de este Decreto, la catalogación de una especie como amenazada lleva implícita la elaboración de alguno de los planes recogidos en el artículo 3 del Decreto. Estos planes deben contener las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas o factores negativos que afectan a dichas especies y que son necesarias para lograr un estado de conservación favorable.

Por Decreto 78/2018, de 5 de junio se modificó el Decreto 37/2001, incluyendo nuevas especies amenazadas. Esta modificación del Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura obedece -según indica el preámbulo del Decreto 78/2018- a la ampliación en el nivel de conocimiento científico de la biodiversidad regional, desde distintos ámbitos y programas de investigación, en alguno de los cuales se inscriben los seguimientos y censos de la propia Administración,

precisan la continua revisión para la inclusión o exclusión de nuevos taxones, las modificaciones de la clasificación de otros y la actualización de sus denominaciones.

También con posterioridad a la aprobación de la DIA, se aprobaron los siguientes planes de protección de especies amenazadas:

- a) Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura, aprobado por Orden de 25 de mayo de 2015.

El apartado 1.3 de esta Orden fija del 1 de febrero al 31 de julio de cada año como período en el que se limitan todos los aprovechamientos y actividades que puedan provocar un impacto negativo sobre la especie, en especial, en relación con la incubación, emancipación de los pollos y primeros vuelos. El art. 5.6 de la Orden establece que el tránsito de personas y vehículos por las inmediaciones de los nidos durante la época reproductora es uno de los factores de riesgo más significativos, por lo que, una vez localizadas las áreas de cría de cada año, se considerará norma general limitar el acceso en las zonas de "hábitat crítico". La realización de cualquier actividad en hábitat crítico requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie. A tal efecto, si la actividad estuviera sometida a autorización, concesión o licencia de cualquier otro órgano de la Junta de Extremadura o de otra Administración, será preceptivo en el procedimiento de autorización, concesión o licencia el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

La Orden de 13 de abril de 2016 que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, añade que durante el periodo sensible (del 1 de febrero al 31 de julio), en las zonas de hábitat crítico, no podrá realizarse ninguna actividad constructiva, extractiva, agrícola, forestal o cinegética.

- b) Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura, aprobado por Orden de 25 de mayo de 2015.

El art. 1.3 establece como período sensible para la especie del 15 de enero al 15 de julio. Durante este período se limitan todas las actividades y aprovechamientos que puedan producir un impacto negativo sobre la especie. Según el art. 5.4, la realización de cualquier actividad en hábitat crítico requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie. Si la actividad estuviera sometida a autorización, concesión o licencia de cualquier otro órgano de la Junta de Extremadura o de otra Administración, será preceptivo en el procedimiento de autorización, concesión o licencia el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

La Orden de 13 de abril de 2016, que modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, redujo el período sensible del 1 de enero al 1 de julio y previó que durante este período en las zonas de hábitat crítico, no podrá realizarse ninguna actividad constructiva, extractiva, agrícola, forestal o cinegética.

- c) Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura, aprobado por Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.

El apartado 1.2 incluye como medida de protección del Buitre Negro que se someta a una adecuada evaluación ambiental cualquier obra o proyecto que pueda alterar o incidir significativamente al Buitre negro o su hábitat, tanto de nidificación, dispersión o recolonización.

El apartado 1.4 considera como período sensible del 15 de febrero al 31 de agosto. Durante el periodo sensible, en las zonas de hábitat crítico no podrá realizarse ninguna actividad constructiva, extractiva, agrícola, forestal o cinegética.

El apartado 4.2.1. dice que la realización de cualquier actividad dentro del hábitat crítico requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie. Si la actividad estuviera sometida a autorización, concesión o evaluación ambiental, será preceptivo en el procedimiento de autorización, concesión o evaluación ambiental el informe favorable de la Dirección General competente en materia de conservación de especies. Si la actividad no estuviera sometida a autorización, concesión o licencia sectorial será necesaria para su realización contar con una autorización o informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

- d) Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2016.

El apartado 4.1.5. dispone que en la Evaluación de Impacto Ambiental se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones.

El apartado 4.2.2. establece que en las zonas de reproducción podrán ser reguladas actividades no recogidas en la normativa de impacto ambiental, tales como recogida de leña, corcho, recolección de plantas y frutos, apicultura, rutas a caballo, en bicicleta y con toda clase de vehículos, senderismo y cualquier otra que se considere perjudicial para el lince ibérico.

El apartado 4.2.4. dispone que se promoverán medidas de desfragmentación en vías de nueva construcción o en vías que vayan a ser mejoradas, por parte de los distintos organismos titulares de dichas vías y responsables de su custodia y mantenimiento, para lo que se tendrá una fluida relación con sus representantes a través de los grupos de trabajo ya establecidos.

En relación con el lince ibérico, cabe destacar, además, el documento "Estrategia para la conservación del lince ibérico en España y Portugal", elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el 24 de julio de 2024, que incluye como línea de actuación nº8.4.2.6:

- Evitar la creación de nuevas infraestructuras en áreas críticas y de importancia.

- Evitar la creación de nuevas infraestructuras viarias (carreteras, vías férreas, asfaltado de caminos rurales y pistas forestales) en las áreas de distribución de lince y en zonas de conexión entre poblaciones. En caso de que sean necesarias por causas de interés general, debe asegurarse con un gran margen de seguridad que dispongan de un diseño adecuado y medidas eficaces de prevención de atropellos. Es importante abordar las medidas desde la fase de diseño de las mismas, ya que es más eficaz y económico incluirlas desde el primer momento, para ellos son esenciales los grupos de trabajo descritos al comienzo de este objetivo.

e) Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura aprobado por Orden de 3 de julio de 2009.

El apartado 1.3 establece que las obras o proyectos a los se refieren la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 16/2013, de 23 de abril), serán sometidos a evaluación de impacto ambiental. En todas las autorizaciones o informes medioambientales se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

En las Zonas de Importancia y Áreas Críticas que se encuentren fuera de algún Área Protegida (ENP o Red Natura 2000), será necesario un "informe de la repercusión sobre la especie" para la realización de las siguientes actividades:

- Uso de biocidas con tratamiento aéreo.
- Desbroces, cortas y entresacas.
- Instalación de puntos fijos de luz de cualquier naturaleza.
- Cualquier actividad que produzca ruidos o vibraciones en las proximidades de los refugios.

Dicho informe se emitirá por el Servicio competente en materia de conservación de especies, tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias que fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para la especie o su hábitat.

f) Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura aprobado por Orden de 3 de julio de 2009.

El apartado 1.3 establece que en todas las autorizaciones o informes medioambientales se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de las especies y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica. Sin perjuicio de las autorizaciones e informes necesarios conforme a la normativa vigente en materia de impacto ambiental o de conservación de la naturaleza, en las Zonas de Importancia y Áreas Críticas que se encuentren fuera de algún Área Protegida

(ENP o Red Natura 2000), será necesario un "informe de la repercusión sobre la especie" para la ejecución de cualquier obra que produzca ruidos o vibraciones en las proximidades de los refugios. Dicho informe, que se emitirá por el Servicio competente en materia de conservación de especies, tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de las especies y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para las especies o sus hábitats.

g) Plan de recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2008.

El apartado 2.2 dispone que los proyectos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Plan serán sometidos a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 16/2015, de 23 de abril. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

h) Plan de conservación de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2008.

El apartado 2.2 establece que las obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del plan serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental en los supuestos previstos en Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 16/2015, de 23 de abril. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

i) Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2008

Establece que las obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del Plan serán sometidas a evaluación de impacto ambiental en los supuestos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 16/2015, de 23 de abril. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

j) Plan de manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2008.

k) Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura aprobado por Orden de 22 de enero de 2009.

El apartado 6.2 c) establece que en las autorizaciones e informes ambientales relativos a actividades a realizar en las áreas de invernada deberá valorarse el grado de afección a la especie, en especial los efectos sobre la especie de la transformación en regadío o de cualquier otra modalidad de cambio de cultivo.

6. Cambio Climático

La Declaración de Impacto Ambiental no contiene previsión alguna sobre evitación del cambio climático. Con posterioridad a su aprobación, se promulgó la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, cuyo art. 21 establece que las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:

- a) La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.
- b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.
- c) La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.
- d) La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto “isla de calor”, evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable.

7. Calidad del aire

El art. 65.2 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, también posterior a la Declaración de Impacto Ambiental, incluye como contenido necesario del estudio de impacto ambiental la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre el aire durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

El art. 71.2 d) incluye en el contenido de la declaración de impacto ambiental, las condiciones que deban establecerse y las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente. La Declaración de Impacto Ambiental no aplica ni tiene en consideración la importante normativa posterior relativa a la calidad del aire, en particular:

- La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Esta Ley es de aplicación a las fuentes de los contaminantes relacionados en el anexo I correspondientes a las actividades potencialmente contaminadoras de la

atmósfera enumeradas en el anexo IV, que incluye la pavimentación de carreteras.

El art. 12.1 de esta Ley 34/2007 establece que el Gobierno, con la participación de las comunidades autónomas, podrá establecer mediante real decreto valores límite de emisión para los contaminantes, en particular para los enumerados en el anexo I y para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera enumeradas en el anexo IV de esta ley. Y el art. 13.2 de la Ley 34/2007 dispone que quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV de esta ley.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Este Real Decreto incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva Comunitaria 2008/50/CE y desarrolla la Ley 34/2007.
- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Ley regula en su Título II la protección de la atmósfera, estructurándose en cuatro capítulos. El capítulo primero establece las disposiciones aplicables en materia de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptando sus previsiones a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. El art. 98 regula las obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminantes. Y el art. 99 sujeta al otorgamiento de una autorización de emisiones la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y que figuren en dicho Anexo como pertenecientes a los grupos A y B.

8. Geología

El citado art. 65.2 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril establece que el estudio de impacto ambiental identificará los efectos del proyecto, entre otros aspectos, sobre la geodiversidad. Y el art. 71.2 d) de la Ley 16/2015 establece que las condiciones que deban establecerse y las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El Título IV del RD 208/2014, contiene las directrices de ordenación del Parque Natural del Tajo Internacional; el Capítulo I de este Título IV se refiere a las directrices para la gestión de los recursos naturales. El art. 17, bajo la rúbrica “geomorfología y geología” establece que: “se preservará la integridad de las

formaciones geológicas y unidades morfoestructurales más relevantes que componen el parque natural, regulando aquellas actividades o actuaciones que pudieran alterar o modificar su volumen o perfil de forma importante".

9. Urbanismo

El art. 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

El art. 19.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dispone que cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de recursos naturales resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

Y el art. 19.3 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre dice que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales. Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Estas previsiones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, y en particular, las previsiones del Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, que aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, en cuya virtud la Declaración de Impacto Ambiental acredita la idoneidad urbanística de los inmuebles sobre los que pretende ubicarse la instalación, son posteriores a la Declaración de Impacto Ambiental.

CUARTA.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIA

El art. 44.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental prevé que el procedimiento de modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Sigue diciendo el precepto citado que el órgano ambiental iniciará el procedimiento de oficio, bien por propia iniciativa o a petición razonada del órgano sustantivo, o por denuncia, mediante acuerdo.

El art. 44.3 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que en el caso de que se haya recibido petición razonada o denuncia, el órgano ambiental solicitará informe al promotor con copia al órgano sustantivo sobre la petición. El órgano sustantivo elaborará un informe con las observaciones que considere oportunas sobre el informe del promotor.

El órgano ambiental deberá pronunciarse sobre la procedencia de acordar el inicio del procedimiento en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción del informe del órgano sustantivo.

Por todo lo expuesto, a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental **SOLICITO:**

Que, teniendo por presentado este escrito con el documento que lo acompaña, se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por evacuado el trámite de información pública respecto del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica Ex – A1 de Navalmoral de la Mata a LF de Portugal. Tramo: Coria-Moraleja. Subtramo: Cilleros-Portugal.

Y, previa la tramitación legalmente oportuna, acuerde:

1º Someter a información pública la totalidad del subtramo Cilleros-Portugal.

2º Declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental.

2º Subsidiariamente, y para el caso en el que se considere improcedente la declaración de caducidad, acuerde la incoación del procedimiento de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental con el fin de integrar en el procedimiento las medidas de protección y conservación oportunas para dar cumplimiento a la relevante normativa medioambiental promulgada desde la DIA declarada por Resolución de 14 de julio de 2006.

En Mérida, a 14 de mayo de 2025

Fdo.- D^a María Rosario

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: DÑA. MARÍA ROSARIO R. M.

Fecha de presentación: 14-05-2025

1. El trámite de información pública iniciado mediante anuncio de 14 de marzo de 2025 es respecto del Proyecto de Trazado de la Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Coria – Moraleja. Subtramo: Cilleros – Portugal. Este tramo tiene su final en la carretera EX108.

Se encuentra en fase de contratación el servicio de redacción del anteproyecto del tramo de Autovía EXA1 “Conexión con Portugal y nuevo puente internacional sobre el río Erjas”, comprendido entre la EX108 y la frontera portuguesa. De acuerdo con el art. 13.1 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura el trazado de este tramo se someterá al trámite de información pública cuando se apruebe su trazado.

2. Con fecha 29 de julio de 2.006 se publica en el D.O.E. (Nº89) la Resolución de 14 de julio de 2.006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX_A1 entre Plasencia y L.F. Portugal.

Con fecha 21 de abril de 2.007 se publica en el D.O.E. la Resolución del 30 de marzo de 2.007, de la Secretaría General , por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio Informativo de la “Autovía Autonómica EX_A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia-L.F. Portugal.

El Jefe de Servicio de tramitación y normativa ambiental informa con fecha de 8 de noviembre de 2023, en respuesta a la solicitud del Director General de Infraestructuras Viarias, que la Declaración de Impacto Ambiental está vigente para el proyecto de referencia. Se adjunta a la presente memoria ambos documentos como anejo.

3. El Proyecto se define sobre el estricto cumplimiento de la Resolución de 14 de julio de 2.006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX_A1 entre Plasencia y L.F. Portugal”. En dicha Declaración de Impacto Ambiental se considera el trazado del Estudio Informativo como “ambientalmente viable”. Asimismo, se declara que el proyecto “*no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red Natura 2000*”. En particular, el eje y sección tipo de la Autovía se mantienen respecto de lo previsto en el Estudio Informativo.

En el anejo nº 16 “Integración ambiental” del Proyecto de Trazado se presentan los escritos de 4 de diciembre de 2023 y 20 de febrero de 2024 que la Dirección General de Sostenibilidad remite a la Dirección General de Infraestructuras Viarias facilitando información ambiental relativa al Proyecto, dado que el tramo final de Proyecto (enlace con la EX108) se desarrolla sobre los espacios Red Natura 2000 que se detallan a continuación:

- Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): “Canchos de Ramiro y Ladronera” ES0000434.
- Zona de Especial Conservación (ZEC): “Canchos de Ramiro” ES4320001.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, los espacios afectados dentro de la **ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera y ZEC Canchos de Ramiro**, se encuentran en:

Zona de Interés Prioritario (ZIP-1): “Sierra del Castillo de la Morera” Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, queda delimitada al norte por el camino de Casa Benavente, al este por el camino de la Solana a Moraleja (quedando fuera de sus límites la Casa de las Moreras de Arriba), al sur por la carretera CC-230 y el Regato del Castillo de las Moreras, y al oeste por el camino que discurre al oeste de la Sierra del Castillo de la Morera. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por:

o Elemento clave: comunidad de aves rupícolas.

o Elemento clave: 9330 hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por alcornoques acidófilos ibérico-suroccidentales.

o Otros valores de interés como Iris lusitanica y la comunidad de orquídeas.

Zona de Interés (ZI): En esta Zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

o Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

o Elemento clave: 3170* hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por Lagunas y charcas temporales mediterráneas.

Con fecha de 17 de marzo de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca remite a la Dirección General de Infraestructuras Viarias un informe relativo al Proyecto.

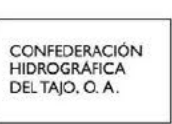
Es objeto del anejo nº 16 “Integración ambiental” del Proyecto de Trazado es la exposición de las medidas preventivas y correctoras resultantes del desarrollo de las obras proyectadas, de forma que se consiga la integración de la Carretera y se minimicen los impactos. Se estructura el documento conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, añadiéndose apartados específicos relativos al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de los posteriores informes remitidos por los órganos ambientales.

4. Este documento ambiental ha sido remitido, con fecha de marzo de 2025, por la Dirección General de Infraestructuras Viarias para conocimiento y valoración de la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental competente.

5. Con fecha de 19 de septiembre de 2025, el Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta De Extremadura ratifica la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y, tras el estudio del Documento Ambiental, concluye informando favorablemente la actividad solicitada. Se incluye esta comunicación en el presente anejo.

4.5.- Confederación Hidrográfica del Tajo

Código seguro de Verificación : GEISER-1293-e316-3b21-4965-91f7-466f-d809-5fff | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Tajo - O0002136
Fecha y hora de registro en:	20/05/2025 09:27:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	20/05/2025 09:27:29 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25s00042992135
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Interesado			
NIF:	S06110011	Razón Social:	Junta de Extremadura Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
País:	España	Municipio:	Cáceres
Provincia:	Cáceres	Dirección:	Avda. Clara Campoamor, 2
Código Postal:	10001	Teléfono:	
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo:	
		Observaciones:	Enviado por Dirección Electrónica Habilitada (DEH)

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Requerimiento documentación complementaria
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Tajo - EA0043828 / Confederacion Hidrografica del Tajo - EA0043828
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda - A11044888 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	450892_161172
Nº. Expediente:	O-0118/2025

Adjuntos	
Nombre:	Requerimiento documentación complementaria.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	389.691
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-d99d-ddbf-9493-6706-2033-fe70-1a5d-9bfb
Hash:	A4F53E978B5ECE45737D2F88D2C6EF96A902EF7A592E667468882C7F26B8C5243AC4C57DA5A4B3470146629C6B6E7169C175D0DE5414BF3FF31309A3AC9B45A0
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1293-e316-3b21-4965-91f7-466f-d809-5fff	20/05/2025 09:27:30 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25s00042992135	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

O F I C I O

S/REF:
N/REF: O-0118/2025
ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:



NA28006137937430010001P
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
AVDA. CLARA CAMPOAMOR 2
10001 - CÁCERES

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: O-0118/2025
- Solicitante: Junta de Extremadura Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción: obras de drenaje pertenecientes al proyecto de construcción de la autovía EX-A1 de Navalmoral de la Mata a Portugal, en su tramo Coria-Moraleja, subtramo: Cilleros-Portugal, en zona de dominio público hidráulico
- Término municipal donde se localiza la actuación: Cilleros (Cáceres),

Para poder continuar con la tramitación del expediente, deberá remitir a este organismo **separata** específica de las actuaciones en las que se recoja la siguiente información de las obras de drenaje transversal y de los encauzamientos recogidos en la documentación presentada en el informe de viabilidad tramitado en el expediente INF-0263/2024:

- Para cada ODT o encauzamiento, deberá recoger el cauce afectado, referencia o identificación de la obra, dimensiones, sección propuesta, coordenadas de referencia (de inicio y final del tramo de cauce), caudal de diseño, materiales o cualquier circunstancia relevante.
- Sección transversal al cauce a escala adecuada y debidamente acotado horizontal y verticalmente de las obras anteriores

A la vista de la documentación presentada podrá solicitarse nueva documentación complementaria.

La justificación hidráulica fue presentada dentro de la documentación que obra en el expediente INF-0263/2024 y no será necesaria su presentación siempre y cuando no se altere la propuesta técnica expuesta en la misma.

Asimismo se le advierte que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos TRES MESES se producirá su caducidad, dictándose en ese caso la oportuna resolución de caducidad que acordará el archivo de las actuaciones.

Normativa aplicable
Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001)
Reglamento del Dominio Público Hidráulico
Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Requisitos y efectos: Artículo 95

Presentación telemática de documentación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Jefe de Servicio de Zona 3ª - Antonio Jesus del Moral Agundez. Sello de tiempo: 20/05/2025 08:46:30
CSV: MA00916EDD95A7219F62CDB0FF1747661136
Verificación en <https://sede.mitaco.gob.es>

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Ref.: O-0118/2025
-2-

Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el Punto de Acceso General de la AGE:
<https://reg.redsara.es/>

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de:
Email: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AGDPH-O-0118/2025" en el asunto

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Fecha de presentación: 20-05-2025

Teniendo en cuenta el requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se solicita la autorización de ese Organismo para la ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL mediante escritos remitidos el 4/6/2025 y el 28/10/2015 que se adjuntan.

Con fecha de 16/12/2025 el Comisario de Aguas autoriza a la Consejería para ejecutar las actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Zona 3º - Antonio Jesus del Moral Agundez. Sello de tiempo: 20/05/2025 08:46:30
CSV: MA00916EDD95A7219F62CDB0FF1747661136
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y
Vivienda

Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio Territorial de Cáceres

Avda. Clara Campoamor Nº2
10001 Cáceres
Teléfonos: 927 00 14 00 /34
Fax: 927 00 14 96

JUNTA DE EXTREMADURA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Avda. de Portugal, nº 81
28011 Madrid
Q2817005H

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. LOTE 2: TRAMO CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL". REFERENCIA "AGDPH-O-0118/2025"

Con fecha 27 de marzo de 2025 y número de registro SAL20250082978, el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Junta de Extremadura informa del inicio del proceso de información pública del proyecto indicado y solicita autorización de las obras proyectadas a ese Organismo.

Mediante escrito firmado el 20 de mayo de 2025 (expediente O-0118/2025) se nos remite informe en el que se solicita separata específica.

Las actuaciones cuentan con Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal" (DOE nº46 de 21 de abril de 2007).

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto.
- Anejo nº5 de Climatología e hidrología.
- Anejo nº11 de Drenaje.
- Anejo nº16 de Integración ambiental.
- Planos de situación y distribución de hojas
- Planos de drenaje.
- Declaración de Impacto Ambiental.

Que se puede descargar en <https://segax.gobex.es/pickup.php> usando las siguientes credenciales:

- Claim ID: R72PF9akk6vXBFaM
- Claim Passcode: rJXn3URKgNJz3vFg

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita la autorización de ese Organismo para la ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL.

Para cualquier aclaración o remisión de información pueden contactar con pedro.rodriguez@juntaex.es.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ IZQUIERDO
PEDRO AGUSTIN - DNI
06997623B
Fecha: 2025.06.04 08:43:07
+02'00'
Fdo.: Pedro A. Rodríguez Izquierdo.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y
Vivienda

Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio Territorial de Cáceres

Avda. Clara Campoamor Nº2
10001 Cáceres
Teléfonos: 927 00 14 00 /34
Fax: 927 00 14 96

JUNTA DE EXTREMADURA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Avda. de Portugal, nº 81
28011 Madrid
Q2817005H

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. LOTE 2: TRAMO CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL". REFERENCIA "AGDPH-O-0118/2025"

Con fecha 27 de marzo de 2025 y número de registro SAL20250082978, el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Junta de Extremadura informa del inicio del proceso de información pública del proyecto indicado y solicita autorización de las obras proyectadas a ese Organismo.

Mediante escrito firmado el 20 de mayo de 2025 (expediente O-0118/2025) se nos remite informe en el que se solicita separata específica.

Con fecha 4 de junio de 205 y número de registro SAL20250143726 se remite la documentación requerida que se puede acceder mediante un enlace al portal de la Junta de Extremadura segax.gobex.es.

Las actuaciones cuentan con Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal" (DOE nº46 de 21 de abril de 2007).

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto.
- Anejo nº5 de Climatología e hidrología.
- Anejo nº11 de Drenaje.
- Anejo nº16 de Integración ambiental.
- Planos de situación y distribución de hojas
- Planos de drenaje.
- Declaración de Impacto Ambiental.

Dado que las claves remitidas el pasado 4 de junio de 2025 han caducado pueden descargar la documentación solicitada en <https://segax.gobex.es/pickup.php> usando las siguientes credenciales:

- Claim ID: MpD75TvkEGxkNEf9
- Claim Passcode: zDwJGQtUydHo7w5H

Csv:	FDJEX45SS4C5RMEVWXT9U8GCCNAHR	Fecha	29/10/2025 11:54:53
Firmado Por	PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ IZQUIERDO - J. Sec. Obras Y Proyectos De Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

Copia Electrónica Auténtica

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita la autorización de ese Organismo para la ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. DE PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA – PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS – PORTUGAL.

Para cualquier aclaración o remisión de información pueden contactar con pedro.rodriguez@juntaex.es.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo.: Pedro A. Rodríguez Izquierdo.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE OBRAS EN DPH
TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH
N/REF: O-0118/2025
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO



En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: O-0118/2025
- Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2025
- Solicitante: Junta de Extremadura Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (S0611001)
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción de la solicitud: obras de drenaje pertenecientes al proyecto de construcción de la autovía EX-A1 de Navalmoral de la Mata a Portugal, en su tramo Coria-Moraleja, subtramo: Cilleros-Portugal, en zona de dominio público hidráulico
- Término municipal donde se localiza la actuación: Cilleros (Cáceres), Zarza la Mayor (Cáceres).

Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría ser otorgada la autorización.

Antecedentes

Se han encontrado antecedentes relacionados a las presentes actuaciones en los registros de este Organismo de cuenca:

- INF-0632/2023 Con fecha de 22 de diciembre de 2023 esta Confederación Hidrográfica del Tajo emitió informe relativo al "PROYECTO.CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA EX-A1. CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: MORALEJA OESTE-CILLEROS" LOTE 2 solicitado por Junta de Extremadura - Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias - Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras. Se trata del tramo Coria/Moraleja - Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal. Se identificaron afecciones a los siguientes cauces: arroyo de la Mina, el arroyo de la Vega de Valdesecu y el arroyo del Castillo, así como a varios afluentes de estos.
- INF-0263/2024 Con fecha de 26 de junio de 2024 esta Confederación Hidrográfica del Tajo emitió nuevo informe relativo al "PROYECTO.CONSTRUCTIVO DE AUTOVÍA EX-A1. CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: MORALEJA OESTE-CILLEROS" LOTE 2 solicitado por Junta de Extremadura - Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias - Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras. Las obras con afección al cauce se encontraban más definidas, pudiéndose valorar la idoneidad de los encauzamientos proyectados y las obras de drenaje transversal. Se realizaron consideraciones sobre los materiales de protección de los encauzamientos y la capacidad hidráulica del cauce en los tramos afectados por las obras.

Con fecha 29 de julio de 2.006 se publica en el D.O.E. (Nº89) la Resolución de 14 de julio de 2.006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX_A1 entre Plasencia y L.F. Portugal.

Csv:	FDJEX45SS4C5RMEVWXT9U8GCCNAHR	Fecha	29/10/2025 11:54:53	
Firmado Por	PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ IZQUIERDO - J. Sec. Obras Y Proyectos De Carreteras			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	



Copia Electrónica Auténtica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier. Sello de tiempo: 16/12/2025 15:55:18
CSV: MA009184AE74AFF6F7B04637411765882474
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MADRID
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Ref.: O-0118/2025
-2-

Consideraciones

El subtramo de autovía puesto en consideración discurre por los términos municipales de Cilleros y Zarza la Mayor, entre otros dos subtramos para los que se han hecho consultas a este Organismo en los expedientes de referencia INF-0628/2023 y INF-0428/2025, pero que aún no están autorizados. La longitud del subtramo es de 8.890 m.

Consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) se observa que no existen estudios oficiales sobre los límites del cauce, sus zonas de policía y servidumbre, ni sus zonas de inundación.

El proyecto presentado incluye estudios específicos que delimitan la zona inundable para la máxima crecida ordinaria y la avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno para la situación actual y futura, realizándose una comprobación de posibles afecciones en régimen de avenidas y la adecuación técnica de las obras proyectadas.

Se observa que en los tres cauces interceptados se ha recurrido a encauzamientos con rectificación del trazado de forma sistemática y a gran escala. Estas soluciones son, en principio, no deseables, pues atentan a la naturalidad del cauce y generan afecciones a terceros ubicados tanto en la zona de las obras como aguas abajo.

No obstante, se estima que son apropiadas en este caso debido a la orografía y a la morfología de los cauces en los que se ha realizado. Estos muestran un régimen muy estacional y una distribución de caudales muy extrema, lo cual ha configurado unos álveos de escasa profundidad y perfil poco definido con capacidad para las lluvias de carácter ordinario, mientras que las grandes precipitaciones tienen a drenarse de forma lenta, extendiéndose las aguas por toda la anchura de la vega cuya falta de pendiente reduce las velocidades. El encauzamiento acentúa la vía de intenso desagüe, lo que se traduce en una concentración del flujo en las proximidades de las obras de paso.

Los encauzamientos tienen capacidad hidráulica para evacuar la máxima crecida ordinaria, a excepción del arroyo de la Vega de Valdesecu, que tiene capacidad hasta de 500 años de periodo de retorno. Por indicación de esta Confederación, los ramales que se encuentran en cauces públicos han sido desprovistos de escollera en la solera para mantener la continuidad longitudinal del cauce y sus condiciones de naturalidad. Se observa algunos tramos con escollera en el entorno de infraestructuras sensibles, los cuales deberán ejecutarse atendiendo a los criterios ambientales referidos en anteriores informes que permitan en el cauce la continuidad del hábitat fluvial y el transporte de sedimentos.

Los estudios presentados muestran que los puentes y obras de paso proyectadas tienen capacidad hidráulica suficiente para evaluar avenidas de hasta 500 años de periodo de retorno, ejecutándose los estribos y terraplenes fuera de la zona de flujo preferente, por lo que se estaría dando cumplimiento a lo especificado en el artículo 126 ter del RDPH.

En el viaducto del arroyo de la Mina se proyectan pilas intermedias que asientan en zona de dominio público hidráulico. La sobre elevación producida por el obstáculo generado en la corriente no supera los 30 cm, por lo que se estaría por debajo de los rangos especificados en el art. 9.2 del RDPH.

Resolución

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

- **Autorizar** a JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA con CIF.: S06110011 para ejecutar las actuaciones que se indican a continuación, debiendo respetar las condiciones siguientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier. Sello de tiempo: 16/12/2025 15:55:18
CSV: MA009184AE74AFF6F7B04637411765882474
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.



Ref.: O-0118/2025
-3-

Descripción de la actuación

Construcción de un subtramo de autovía de 8.890 metros (entre los P-K. 15+000 y 23+980), en los términos municipales de Cilleros y Zarza la Mayor (Cáceres) según el PROYECTO DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL, con fecha de septiembre de 2024, con cruzamientos en zona de dominio público hidráulico y afecciones a la zona de policía de los cauces arroyo de la Mina, arroyo de la Vega del Valdescu y arroyo del Castillo de la Morera.

Las obras de paso sobre los cauces son:

Cauce	ODT	Tipo (m)	Longitud (m)	X	Y
Arroyo de la Mina		Viaducto	135	688.438	4.435.298
Arroyo Vega de Valdiescú	2	Marco de 8x2 m	53	687.584	4.434.682
Arroyo del Castillo de la Morera	12	Marco de 10x3 m	127	682.518	4.429.092
Arroyo del Castillo de la Morera	15VS	Marco de 10x3 m	18	682.629	4.429.092
Afluente arroyo del Castillo de la Morera	G1	Marco de 2x2 m	28	682.527	4.428.976
Afluente arroyo del Castillo de la Morera	G2	Marco de 2x2 m	35	682.434	4.429.061

Los encauzamientos en los entornos de las anteriores obras de paso son:

Encauzamiento	Cauce	Anchura (m)	Longitud (m)
Principal Arroyo de la Mina	Arroyo de la Mina	10	107
Principal Arroyo Vega de Valdiescú	Arroyo Vega de Valdiescú	10	1.312
Auxiliar 1	Arroyo Vega de Valdiescú	3	177
Auxiliar 2	Arroyo Vega de Valdiescú	6	390
Auxiliar 3	Arroyo Vega de Valdiescú	3	422
Principal Arroyo del Castillo de la Morera	Arroyo del Castillo de la Morera	6	967
Auxiliar 4	Arroyo del Castillo de la Morera	2	83

Condiciones

CONDICIONES GENERALES

- Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.
- Esta autorización es única y exclusivamente para la ejecución de las actuaciones enumeradas y descritas, siendo necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de captación de aguas públicas o vertido de efluentes.
- Esta autorización se otorga en aplicación de la normativa en materia de aguas, según criterios y afecciones estrictamente hidráulicas, siendo independiente de aquellas que se deriven de la normativa sectorial aplicable, las cuales deberán ser otorgadas por la Administración competente.
- Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el titular por el funcionamiento normal o anormal de las actuaciones autorizadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier. Sello de tiempo: 16/12/2025 15:55:18
CSV: MA009184AE74AFF6F7B04637411765882474
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.



Ref.: O-0118/2025

-4-

5. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente. Deberán respetarse las servidumbres, establecidas en el artículo 6.a. del texto refundido de la Ley de Aguas, de 5 metros situadas a continuación del límite del dominio público hidráulico (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias), y sin perjuicio a sus funciones definidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no permitiéndose ningún tipo de construcción en esta zona que no haya sido expresamente considerada en la presente autorización.
6. Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco el derecho a depositar en ellas o sus caminos escombros o materiales de ninguna clase.
7. La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se produzcan en el cauce.
8. La reparación de los daños que pudieran ocasionarse con motivo o como consecuencia de las obras objeto de la presente autorización, será a cargo del titular. Este Organismo instará para que el titular de la autorización realice las subsanaciones necesarias, con la potestad de imponer multas coercitivas para hacer cumplir lo ordenado, sin menoscabo de las sanciones que puedan imponerse.
- En ningún caso la Confederación Hidrográfica del Tajo será responsable de los accidentes, desperfectos o cualquier clase de perjuicios que puedan acaecer por la existencia de la actuación que se autoriza.
9. Se prohíbe realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. No se podrán acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.
11. Se deberá respetar cualquier limitación ambiental impuesta sobre los espacios protegidos afectados, prestando especial atención a la época de cría y nidificación de las especies vulnerables o sensibles que se presenten en los hábitats fluviales.
12. Finalizados los trabajos, se deberán retirar todas las instalaciones y obras auxiliares que puedan ser susceptibles de ser arrastradas al cauce como consecuencia de las avenidas o de reducir su capacidad de desagüe, así como la restitución de los terrenos y de la vegetación de ribera autóctona afectados por la ejecución de los trabajos.
13. La inspección de las actuaciones podrá ser realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y del final de los trabajos.
14. El incumplimiento de las presentes condiciones, tanto generales como específicas, o la ejecución de trabajos no contemplados, podrán ser constitutivos de infracción según el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de que pueda dar lugar a la caducidad, revocación o suspensión de la autorización.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, cuya superficie ocupada de forma permanente es de **4.700 m²**, medición que será tomada en cuenta para el cálculo del canon que sea de aplicación según el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Aguas y en Resolución de 8 de julio de 2011 de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre revisión de cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico. La imposición de esta exacción será actualizada anualmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier. Sello de tiempo: 16/12/2025 15:55:18
CSV: MA009184AE74AFF6F7B04637411765882474
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.



Ref.: O-0118/2025

-5-

2. El titular queda obligado a ejecutar las actuaciones necesarias para proteger las márgenes y el lecho del cauce con materiales apropiados para evitar la erosión, así como para garantizar el drenaje superficial de las aguas hacia el cauce. Asimismo, se deberá prestar especial precaución en restituir el perfil del terreno tras las obras, especialmente en los taludes del cauce y en la zona de servidumbre.
3. El titular deberá realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe del cauce, siendo a su cargo la retirada de restos tanto vegetales como de otra naturaleza, arrastrados por la corriente y que puedan reducir dicha capacidad, adoptándose las medidas necesarias para limitar el incremento del riesgo de inundación que pueda derivarse.
4. No se permite realizar modificaciones de la sección transversal ni del perfil longitudinal del cauce.
5. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de **36 MESES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización.
6. El cauce se mantendrá a cielo abierto, de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica ni reducción del dominio público hidráulico, con el menor impacto ambiental y visual posible, evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, *y afectando lo menos posible a sus características físicas*.
7. El titular deberá instalar y conservar adecuadamente los dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. En función de la evolución ambiental del tramo o de la mejora de las técnicas, se podrá exigir su adaptación cuando las condiciones así lo aconsejen.
8. Se deberá realizar la evaluación del impacto de las obras sobre el régimen de transportes de sedimentos del cauce. En la explotación de estas obras se adoptarán medidas para minimizar dicho impacto.
9. No se permite la realización de actuaciones en el entorno o en la propia infraestructura que disminuyan la capacidad de drenaje de la obra de paso.

Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas
Competencia para resolver: artículo 24.a)
Fin de la vía administrativa: artículo 22.2
Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124
Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa
Recurso contencioso-administrativo: artículos 14 y 46

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Díaz Regañón Jiménez Javier. Sello de tiempo: 16/12/2025 15:55:18
CSV: MA009184AE74AFF6F7B04637411765882474
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

4.6.- Diputación de Cáceres. Servicio de Red Viaria

Código seguro de Verificación : GEISER-3328-ca0a-453f-4d64-8c09-7dd0-77b1-dd2b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Diputación de Cáceres - 000010508
Fecha y hora de registro en:	13/06/2025 10:09:27 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	13/06/2025 09:59:45 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00051689045
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí
Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	RDO. COMUNICACION (EXP. 25.0325)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Red Viaria - LA0009141 / Diputación Provincial de Cáceres - L02000010
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Servicio de Planes y Programas de Carreteras - A11030088 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	25.0325
Adjuntos	
Nombre:	1 25.0325 Autovía EX-A1 - Moraleja_Cilleros - Red Viaria.pdf
Tamaño (Bytes):	230.418
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-d8f2-97d8-e48f-ddcf-4530-a5b2-beaf-247c
Hash:	f9e02d780ca020546041c80251c2929a8fd0a55bfda0cc071ac5367a70e31603daa2a7ef57a64efa258e0fb351f0103c0397f4ac8c21df5ed8dad89a195dd0de
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro General de la Diputación de Cáceres declara que las imágenes electrónicas anexadas son Imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-3328-ca0a-453f-4d64-8c09-7dd0-77b1-dd2b	13/06/2025 10:09:27 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00051689045	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



INFORME SECTORIAL

PROYECTO TRAZADO AUTOVÍA EX-A1
SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL

Asunto

CONSULTA REALIZADA EN LO QUE COMPETE A LA RED VIARIA DE ESTA DIPUTACION
REFERENTE A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRAZADO
(Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Cáceres Nº REGAGE25e00024746295, en fecha 28/marzo/2025)

Se recibe escrito en esta Diputación Provincial del Director General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, indicando que se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal. Tramo: Coria/Moraleja - Portugal. Subtramo: Moraleja Cilleros – Portugal", sometiéndolo a información oficial y pública para que se realicen las alegaciones que se consideren oportunas.

La documentación técnica comprende el Proyecto de Trazado de referencia, donde aparece que ha sido redactado por la U.T.E. Icono Ingeniería-Ambling, encontrándose fechado en septiembre/2024.

POSIBLES AFECCIONES

No se han detectado afecciones a las carreteras provinciales en la zona de influencia del proyecto presentado.

CONCLUSIONES

La Diputación Provincial de Cáceres no cuenta con carreteras de su titularidad en el ámbito de influencia del proyecto presentado y, por tanto, no se realizan objeciones al contenido del documento.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución de las obras pudiera afectarse a las carreteras provinciales de manera directa o indirecta (tráfico de vehículos pesados, señalización de obras, accesos o cualquier otro aspecto regulado en la normativa sectorial de carreteras), previamente a la ejecución de las obras se solicitará autorización al Servicio de Red Viaria de esta Administración.

Todo lo anterior actuando en cumplimiento de la legislación vigente y en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Cáceres, a fecha de firma electrónica

José María Carpintero Franco

Técnico del Servicio de Red Viaria

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadana/El_nacces_d87d=validacion&seValidacion=DIPCC-PF20ED4K27V0N3ZAGMS23T2X06FBJ1N
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20ED4K27V0N3ZAGMS23T2X06FBJ1N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR. Organo: L02000010
Sello de Temp: 12/06/2025 13:51
Página: 1/1
Firmantes: JOSE MARIA CARPINTERO FRANCO - TECNICO MEDIO I.T.O.P. (DIPUTACION DE CACERES)



CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: D. JOSÉ MARÍA CARPINTERO FRANCO, TÉCNICO DEL SERVICIO DE RED VIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Fecha de presentación: 13-06-2025

De acuerdo con el art. 13.1 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, y según se especifica en el *ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal*, las observaciones o alegaciones “deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado”.

En cualquier caso, el Proyecto de Construcción definirá con detalle constructivo la accesibilidad a toda la vialidad circundante, así como las afecciones a la vialidad existente durante la ejecución de las obras.

4.7.- Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

De: Secretaria General de Presidencia <sg@juntaex.es>
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 8:52
Para: S.G. de Infraestructuras Transportes y Vivienda <sg.infraestructuras@juntaex.es>; D.G. de Infraestructuras Viarias <dginfraestructuras@juntaex.es>
CC: Régimen Jco-PR <sg.pr.rjco@juntaex.es>; Pedro Manuel Marquez Sanchez <pedromanuel.marquez@juntaex.es>
Asunto: PROYECTOS DE TRAZADOS AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 NAVALMORAL DE LA MATA - PORTUGAL

Buenos días.

En relación con solicitudes de esa Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructura Viarias, de formulación de observaciones o alegaciones recibida en relación con el **PROYECTO DE TRAZADO “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL** y **PROYECTO DE TRAZADO “AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO II: MORALEJA OESTE – CILLEROS. PROVINCIA DE CÁCERES**, sometidos a información oficial y pública, se comunica que **no se realizan observaciones ni alegaciones** por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ni por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Saludos.



Consejería de Presidencia, Interior y

Diálogo Social

Secretaría General

Plaza del Rastro, s/n.

06800 Mérida

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Fecha de presentación: 10-04-2025

De acuerdo con el art. 13.1 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, y según se especifica en el ANUNCIO de 14 de marzo de 2025 por el que se somete a información oficial y pública el proyecto denominado Autovía EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Portugal (dos lotes). Lote 2: Tramo: Coria/Moraleja-Portugal. Subtramo: Cilleros-Portugal, las observaciones o alegaciones “deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado”.

En cualquier caso, el Proyecto de Construcción definirá con detalle constructivo las obras de referencia.

4.8.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE EXTREMADURA



JUSTIFICANTE DE COMUNICACIONES INTERNAS

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de registro

entrada

Número de Registro:

INT20250068407

Fecha y hora de registro:

19/09/2025 12:15

Fecha registro:

19/09/2025 12:15

ORIGEN

Unidad tramitación interesada:

Serv. Prev. Calidad Ambiental y Cambio Climático

DESTINO

Unidad tramitación destino:

Dirección General de Infraestructuras Viarias

Código UAD:

A11030087

RESUMEN

Expte.: IA25/0989

Asunto: Comunicación

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Documento	Descripción	Validez	CSV
Comunicación	IA25_0989 Comunicacion EX_A1(F).pdf	Otros / Copia	A11038158EUGCAYRH6DQ
Comunicación	Inf Cons.pdf	Otros / Copia	A11038158BKVNFSFISEN

TRANSFERENCIA

Estado transferencia

Fecha. Aceptación/Rechazo

Comentarios en respuesta

Transferida

No acompaña documentación física ni otros soportes

Este documento recoge una actuación administrativa automatizada y ha sido firmado electrónicamente con el sello de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2023.

Junta de Extremadura a 19 de septiembre de 2025

CSV:

A110381583FB2XCC55XN

Url de verificación:

https://tramites.juntaex.es/validacion

Página:

1 / 1

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda Valhondo, s/n Módulo 2, 4ª Planta
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 45 41

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio Territorial de Cáceres

Expte.: IA25/0989

Asunto: Comunicación

Ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en fecha 3 de marzo de 2025, la solicitud de informe del proyecto de "Estudio Informativo de la Autovía EX – A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia – L.F. Portugal, subtramo II del Tramo Coria/Moraleja-Portugal", promovido por UTE "LYCCSA-ARISTOS S.L-INPROESA", dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto ya cuenta con declaración de impacto ambiental mediante resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX-A1 entre Plasencia y L.F. Portugal", siendo el presente estudio un subtramo del mismo.

Por lo tanto, aunque el citado proyecto ya haya sido evaluado según el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, recogido en aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; dado que el proyecto se localiza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX): "Canchos de Ramiro y Ladronera" y "Canchos de Ramiro", se le dio traslado de la documentación presentada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de determinar si el proyecto que se quiere llevar a cabo pudiera afectar de forma apreciable a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Una vez recibido informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se desprende que, la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas en él recogidas, por lo que se le da traslado del citado informe para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el hecho de que el proyecto posea una declaración de impacto ambiental vigente según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
P.A. JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad,
por la que se procede a la delegación de firma)

Csv:	FDJEX8FFSU3GPNKQMNNUHwK7VXV896	Fecha	19/09/2025 11:32:01
Firmado Por	ANTONIO CARLOS GARCIA DE BLANES SEBASTIAN - J. Serv. Prev. Calidad Amb. Y Cambio Cl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	1/1



Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Valhondo, s/n-
Edificio III Milenio Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email : dgs.adgs@juntaex.es

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo
Sostenible
Dirección General de Sostenibilidad
Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y
Cambio Climático
Avda. Valhondo, s/n- Edificio III Milenio Módulo 2-2ª
Planta
06800 Mérida

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente Conservación: CN25/4869
Expediente órgano ambiental: IA25/989
Asunto: Solicitud Informe de Afección a Red Natura 2000
Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático
Promotor: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
Fecha: Mérida a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente para el control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, y para la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, ganadería y Desarrollo Sostenible, el presente informe se emite a los efectos de:

☑ Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☑ Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Proyecto de nueva Autovía Autonómica EX-A1. de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Coria/Moraleja – Portugal, subtramo: Cilleros -Portugal, el cual ya cuenta con declaración de impacto ambiental con resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX-A1 entre Plasencia y L.F. Portugal.

En relación al cual, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, aporta la documentación remitida por el promotor, Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de

Página 1 de 6

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6X058E482DFDHZ5XAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	1/6



Copia Electrónica Auténtica

Infraestructuras, Transporte y Vivienda, relativa al documento ambiental que contempla las medidas de integración ambiental actualizadas (Anejo nº16) en el tramo mencionado, para que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emita el correspondiente Informe de Afección a Red Natura 2000 conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.



Imagen 1: Ortofotografía donde se indica el trazado, color verde, del tramo Autovía Autonómica EX-A1 Subtramo Cilleros - Portugal

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

El tramo final donde conecta con Portugal de aproximadamente 2,9 km, se encuentra en:

- Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): "Canchos de Ramiro y Ladroneira" ES0000434
 - Zona de Especial Conservación (ZEC): "Canchos de Ramiro" ES4320001

El tramo final conexión con Portugal, últimos 50 metros, se encuentran en:

- Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC): "Río Erjas" ES4320021

Otras figuras de Protección:

Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional [Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)].

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6XQ58E4B2DFDHZ5XAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	2/6



Copia Electrónica Auténtica

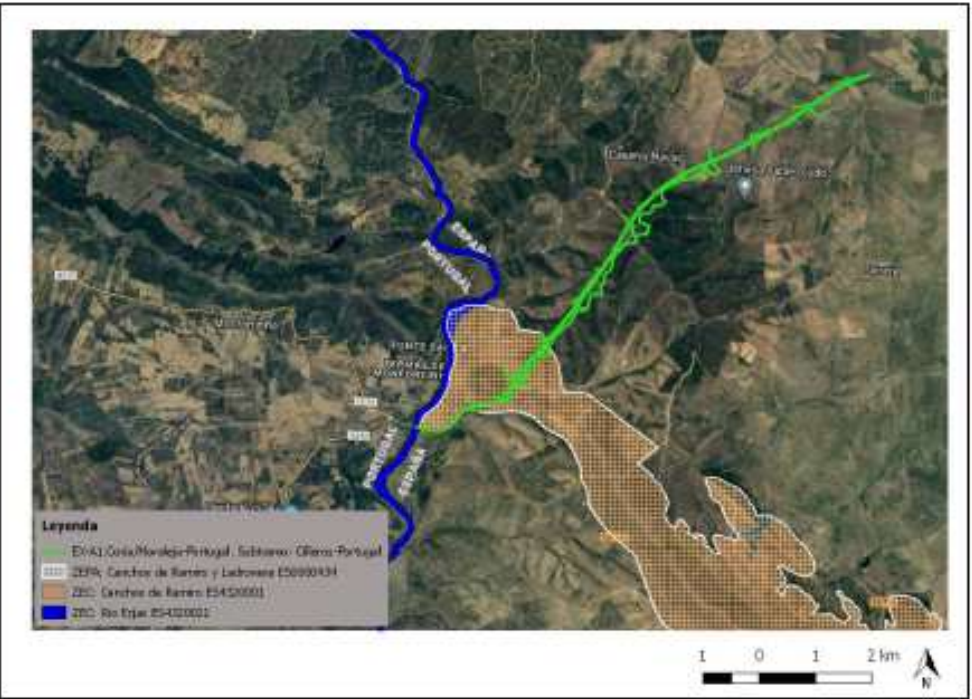


Imagen 2: Ortofotografía donde se indica el trazado, color verde, del tramo Autovía Autonómica EX-A1 Subtramo Cilleros - Portugal y las Áreas incluidas dentro de RED NATURA 2000.

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) Plan de Gestión correspondientes:
 - 13. Plan de Gestión de la ZEC Canchos de Ramiro y la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladroneira.
 - (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) Plan de Gestión correspondientes:
 - 56. Plan de Gestión de la ZEC Río Erjas, la ZEC Cedillo y Río Tajo Internacional, la ZEC Rivera de Aurela, la ZEC Riveras de Carballo y Calatrucha, la ZEC Rivera de Membrio, la ZEC Rivera de los Molinos y la Torre, la ZEC Regato Guadalto y la ZEPA Río Tajo Internacional y Riberos.
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona incluida dentro de la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladroneira y ZEC: Canchos de Ramiro, se encuentra en:
 - Zona de Interés (ZI) En esta Zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.
 - Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.
 - Elemento clave: 3170* hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por Lagunas y charcas temporales mediterráneas.
 - Zona de Interés Prioritario (ZIP-I): "Sierra del Castillo de la Morera" Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, queda delimitada al norte por el camino de Casa Benavente, al este por el camino de la Solana a Moraleja (quedando fuera de sus límites la Casa de las Moreras

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6XQ58E4B2DFDHZ5XAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	3/6



Copia Electrónica Auténtica

de Arriba), al sur por la carretera CC-230 y el Regato del Castillo de las Moreras, y al oeste por el camino que discurre al oeste de la Sierra del Castillo de la Morera.

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave: comunidad de aves rupícolas; hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por alcornoques acidófilos ibérico-suroccidentales (COUE 9330) y otros valores de interés como *Iris lusitana* y comunidad de orquídeas.

- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona incluida dentro de la ZEC: "Río Erjas" ES4320021, se encuentra en:
 - Zona de Alto Interés (ZAI-8) Río Erjas" Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave: hábitats ribereños "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" (COUE 92A0*); "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, *Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*" (COUE 92D0) y odonatos.

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

o ANTECEDENTES:

Con fecha de 30 de marzo de 2006 se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la Autovía EX – A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia – L.F. Portugal. Este Estudio Informativo con clave AT200385 fue redactado en marzo de 2005, por la UTE "LYCCSA-ARISTOS S.L.-INPROESA".

Con fecha 29 de julio de 2006 se publica en el D.O.E. (Nº89) la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX_A1 entre Plasencia y L.F. Portugal. En dicha Declaración de Impacto Ambiental se considera el trazado del Estudio Informativo como "ambientalmente viable". Asimismo, se declara que el proyecto "no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red Natura 2000".

Con fecha 21 de abril de 2007 se publica en el D.O.E. la Resolución del 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio Informativo de la "Autovía Autonómica EX_A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia-L.F. Portugal.

Tras la aprobación definitiva del Estudio Informativo, se redacta con fecha de marzo de 2008 el "Proyecto de Construcción de nueva autovía autonómica EXA1. De Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal. Tramo Coria/Moraleja – Portugal. Subtramo 3: Cilleros-Portugal".

Con fecha de octubre 2009 se redacta una adenda denominada "Proyecto de Construcción de nueva autovía autonómica EXA1. De Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal. Tramo: Conexión con Portugal" que define el trazado entre la EX108 y la frontera con Portugal con una Autovía de nueva planta hasta el cauce del río Erjas al sur de Monfortinho.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 y 20 de febrero de 2024 la Dirección General de Sostenibilidad remite a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, emite información ambiental relativa al Proyecto (Expediente: CN23/7070), donde se incluyen las ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS en el ámbito de actuación, y se incorporan una serie de CONSIDERACIONES GENERALES con el objeto de minimizar posibles afecciones y compatibilizar el proyecto con los valores ambientales presentes

o ANÁLISIS MEDIDAS INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO:

El documento ambiental presentado por el promotor, Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, responde a la documentación requerida, relativa las medidas de integración ambiental actualizadas (Anejo nº16) para el cumplimiento de los trabajos correspondientes al Proyecto de Construcción de la Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a Portugal. Tramo: Coria/Moraleja – L.F. Portugal. Provincia de Cáceres. EXPTE: RP-2006027.

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6XQ58E482DFDHZ5VAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	4/5



Copia Electrónica Auténtica

De este modo, con el objeto de incorporar al proyecto una serie de mejoras ambientales, fruto de la coordinación entre diferentes organismos, se ha llevado a cabo una actualización respecto al estudio redactado con fecha de marzo de 2008. Como resultado de esta actualización se comprueba:

En relación al Viaducto sobre el arroyo de la Mina y el drenaje del arroyo de la Vega de Vaidescu, se comprueba que han incluido una serie de modificaciones técnicas principalmente de diseño y otras adecuaciones ambientales, con el fin de cumplir el condicionado de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otro lado, destacar la solución adoptada al Trazado del enlace con la EX108, que se desarrolla en el entorno de espacios incluidos dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y afectando al cauce del arroyo del castillo de la Morera, donde se han incorporado una serie de adecuaciones encaminadas a disminuir la afección a la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladrónera y a la ZEC: Canchos de Ramiro conforme a las indicaciones recogidas en su Plan de Gestión.

Por tanto, el documento ambiental (Anejo nº16) ha tenido en cuenta los valores ambientales y las consideraciones generales expuestas en sendos Informes Ambientales remitidos por la Dirección General de Sostenibilidad (Expedientes: CN23/7070).

De este modo, se comprueba que incluye un apartado específico donde se evalúa las repercusiones del proyecto sobre los espacios de Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar de Red Natura, y se incluyen las correspondientes medidas Preventivas, Correctoras y Compensatoria y su Seguimiento.

El documento ambiental (Anejo nº16) incorpora medidas preventivas y correctoras que se adoptarán con el objeto de anular o al menos minimizar las alteraciones sobre la cubierta vegetal, incluido medidas compensatorias frente a la pérdida de hábitats naturales de interés comunitario. Dentro de estas medidas se incluyen repoblaciones con quercíneas, conforme a los criterios expresados en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Por último, señalar que el efecto barrera que puede suponer la Autovía para la fauna, se ha mitigado con el adecuado diseño y la ubicación estratégica de pasos de fauna. Las medidas específicas que se detallan en el documento ambiental (adaptación de los pasos inferiores de aguas, caminos y vías pecuarias a pasos de fauna; dimensionamiento de las estructuras de paso sobre los principales cauces; diseño de plantaciones y otras actuaciones para dirigir a la fauna hacia estos pasos; pantallas antirruido) se consideran acertadas para garantizar la permeabilidad transversal de la fauna y minimizar el riesgo de atropellos. Para el desarrollo de estas medidas se han tenido en cuenta la el manual del Ministerio: "Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales" (Segunda edición, revisada y ampliada publicada en 2015)

Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas correctoras y compensatorias, contempladas en el documento ambiental relativo a la INTEGRACIÓN AMBIENTAL (Anejo nº16) del proyecto presentado por el promotor, y con la aplicación del resto de medidas preventivas, correctoras y complementarias de este informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6XQ58E482DFDHZ5VAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	5/5



Copia Electrónica Auténtica

2. Conforme al documento de INTEGRACIÓN AMBIENTAL (Anejo nº16) presentado por el promotor, se llevarán a cabo las correspondientes MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS RED NATURA 2000 Y SU SEGUIMIENTO, recogidas en el epígrafe 2.c. 19.
- o Estas medidas de integración ambiental están reflejadas en los siguientes planos: 15.1. Medidas Correctoras; 15.2. Pantalla antirruído; 15.3. Manejo de tierra vegetal; 15.4. Barrera de sedimentos; 15.5. Protección desagües y bajantes; 15.6. Válvula de escape para fauna; 15.7. Pasos de fauna y 15.8. Revegetación/Plantación. Medidas que se detallan a lo largo de todo el tramo de Autovía, con suficiente resolución (escala 1:1.000), en el PLANO 11.1 MEDIDAS CORRECTORAS PLANTA (Mayo 2024)
3. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
4. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
5. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
6. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

Página 6 de 6

Csv:	FDJEXGJ8EC8F6XQ58E4B2DFDZ5XAC	Fecha	23/07/2025 08:22:20
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	6/6

Copia Electrónica Auténtica

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible

Dirección General de Sostenibilidad

Ayda. Valhondo, s/n-
Edificio III Milenio Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email: dgs.adgs@juntax.es

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Dirección General de Infraestructuras Vías
Servicio Territorial de Cáceres

Asunto: Rectificación de error
Expte.: IA25/0989

El 19 de septiembre de 2025 esta Dirección General dictó una comunicación sobre el expediente de impacto ambiental referenciado en el encabezamiento.

La infracción cometida en este procedimiento es el título del proyecto "Estudio Informativo de la Autovía EX – A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia – L.F. Portugal, subtramo II del Tramo Coria/Moraleja-Portugal, promovido por UTE "LYCCSA-ARISTOS S.L-INPROESA". Sin embargo, el título correcto es Proyecto de nueva Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Coria/Moraleja – Portugal. Subtramo: Cilleros -Portugal, como se indica en el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad adjuntado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este acto se procede a rectificar el error de hecho existente en la mencionada comunicación.

ACUERDA:

Rectificar el error de la comunicación de 19 de septiembre de 2025, para que en todas las menciones donde dice "Estudio Informativo de la Autovía EX – A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia – L.F. Portugal, subtramo II del Tramo Coria/Moraleja-Portugal, promovido por UTE "LYCCSA-ARISTOS S.L-INPROESA" diga Proyecto de nueva Autovía Autonómica EX-A1. de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: Coria/Moraleja – Portugal. Subtramo: Cilleros - Portugal.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
P.A. JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad,
por la que se procede a la delegación de firma)

Csv:	FDJEX57M/W66RE3AXUSQRP8WQ25	Fecha	12/12/2025 08:14:30
Firmado Por	ANTONIO CARLOS GARCIA DE BLANES SEBASTIAN - J. Serv. Prev. Calidad Amb. Y Cambio Cl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf	Página	1/1

Copia Electrónica Auténtica

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANUNCIO DE 14 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO AUTOVÍA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL (DOS LOTES). LOTE 2: TRAMO: CORIA/MORALEJA-PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL.

PERSONA U ORGANISMO QUE PRESENTÓ LA ALEGACIÓN: DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DELA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Fecha de presentación: 19-09-2025 con rectificación de 12/12/2025

El Proyecto de Construcción definirá con detalle constructivo las obras, incluyendo las medidas preventivas, correctoras y complementarias recogidas en el Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, emitido por el Servicio de Conservación a la Naturaleza y Áreas Protegidas.